



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villehermosa, Tabasco

18 DE MAYO DE 1996

5603

Nº 10125

DECRETO Nº 125

LA LEY DE FOMENTO ECONOMICO DEL ESTADO

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES,
SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO
SIGUIENTE:

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 36 FRACCIONES I, IX Y
XXXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Titular del Poder Ejecutivo Local, en ejercicio de la
facultad que le confiere el artículo 33 fracción I de la Constitución Política
del Estado, envió a este H. Congreso, iniciativa de Decreto para expedir la
ley de Fomento Económico del Estado.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política Local, el Estado debe planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica Estatal y llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general, en el marco de las libertades otorgadas por la Ley.

TERCERO.- Que al formular el Plan Estatal de Desarrollo 1995-2000, el Gobierno del Estado, recogiendo los resultados del diálogo establecido con los diversos sectores que conforman la Sociedad Tabasqueña, puso de manifiesto la absoluta necesidad de instrumentar los mecanismos más adecuados para estimular el desarrollo económico de Tabasco.

CUARTO.- Que la intervención del Estado en ese objetivo debe ser fundamental y prioritaria en cuanto a sus propios fines, y que la misma no puede entenderse sin el esfuerzo conjunto que recoja las iniciativas de los particulares, establezca el cauce normativo adecuado para su mejor instrumentación y que propicie una política fiscal activa, de manera directa e indirecta, para que el esfuerzo de los particulares sea eficaz.

QUINTO.- Que con esta Ley, se trata de impulsar el desarrollo económico en atención a los fines de los inversionistas, pero compatibilizando este interés con la prioridad de mejoría en aquellas zonas del Estado que requieren una atención especial por su actual retraso; la creación de empleo bien remunerado y el aprovechamiento de los recursos naturales y de aquellos que son producto de las culturas ancestrales, sin olvidar la tarea de instrumentar mecanismos que impulsen actividades paralelas a las industrias de mayor presencia en la entidad, como son la industria del petróleo o a las actividades agrícolas, ganaderas y de servicios, fuentes tradicionales de la actividad económica y del empleo.

SEXTO.- Que además, es una preocupación del Gobierno Constitucional del Estado, lograr una diversificación de la estructura productiva con mayor autonomía en su desarrollo, que permita elevar el nivel de vida de la población. Para ello, intenta propiciar la inversión nacional y extranjera en un marco de estabilidad normativa y seguridad jurídica que garanticen estabilidad y crecimiento y, de modo especial, la transformación de actividades primarias de menor rendimiento en agroindustrias que permitan, en lo fundamental, una tarea exportadora..

SÉPTIMO.- Que no puede dejar de considerarse la importancia que para Tabasco representan los recursos naturales y los que derivan de la actividad industrial vinculada al petróleo, la petroquímica y el gas, como tampoco pueden olvidarse las enormes posibilidades del Estado para acoger la industria maquiladora sin perjuicio de la indispensable consolidación del sector servicios.

OCTAVO.- Que esta iniciativa establece la condición estratégica del fomento económico y clasifica las actividades que se consideran prioritarias. Asimismo, enlista las actividades sujetas a fomento, que al impulsarse, permitirán poner en práctica una política de incentivos por parte del Estado en los sectores agrícola, ganadero, forestal, de pesca, la industria y de servicios, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma Ley, a través de la vía fiscal y de apoyos directos e indirectos.

NOVENO.- Que la Ley de Fomento Económico del Estado de Tabasco constituye el vehículo adecuado para el mejor cumplimiento de los objetivos anteriores y se complementa con otras disposiciones que en el ámbito de un Estado de Derecho, sancionan los delitos que atentan contra la producción, además de contribuir de manera fundamental en la creación de un marco regulatorio a las actividades económicas en nuestro Estado, necesario para apuntalar las condiciones que se requieren para avanzar a una nueva etapa de desarrollo que demandan los tabasqueños: de mayor crecimiento y de empleo para todos.

DÉCIMO.- Que este Honorable Congreso del Estado está facultado con fundamento en el artículo 36 fracciones I, IX y XXXIX, de la Constitución Política Local, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como, para expedir Leyes para la programación, promoción, concertación y ejecución de acciones de orden económico; por lo que en consecuencia:

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO No.125

Se aprueba la Ley de Fomento Económico del Estado Libre y Soberano de Tabasco; para quedar como sigue:

LEY DE FOMENTO ECONOMICO DEL ESTADO DE TABASCO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de interés público y de observancia general en el Estado de Tabasco. Es facultad del Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Fomento Económico su aplicación para ejercer las funciones de fomento, dirección, coordinación y control de las actividades económicas del Estado.

Artículo 2. El fomento económico del Estado constituye una actividad prioritaria. En esa virtud el Gobierno del Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica y llevará a cabo la regulación y el fomento de las actividades que demande el interés general.

Artículo 3. Se considera prioritario para sustentar el desarrollo económico del Estado de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:

- I. Propiciar la reestructuración, reconversión y diversificación del aparato productivo, tanto en actividades agropecuarias como comerciales e industriales.
- II. El fomento del empleo productivo.
- III. Procurar la explotación integral, racional y eficiente de los recursos naturales.
- IV. Atraer nuevas inversiones, para promover en particular, la exportación de productos del Estado.
- V. Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de la agroindustria, la industria pesquera, la acuacultura y la industria forestal.
- VI. Estimular la modernización y rentabilidad de la ganadería.

-
- VII. Estimular la utilización de tecnologías de vanguardia, apoyando el desarrollo de aquellas que sean originarias de la entidad, a cuyo efecto se impulsará la investigación que en todo caso considerará el adecuado manejo del suelo y agua, de acuerdo a las características del Estado.
- VIII. Propiciar el establecimiento de nuevas actividades manufactureras vinculadas a la industria del petróleo.
- IX. Fomentar las actividades de transformación, ensamble y maquila buscando en todo caso la productividad, la calidad y la competitividad aunadas al pleno respeto a los derechos de los trabajadores.
- X. Impulsar el aprovechamiento turístico del patrimonio natural, arqueológico y cultural del Estado.
- XI. Fomentar los servicios de educación y de salud, así como todos los servicios especializados de apoyo a las actividades productivas, que tengan en consideración las características de las diferentes regiones del Estado.
- XII. Fomentar la asociación entre productores primarios, industriales, comerciantes y empresas de servicios y procurar el desarrollo de cooperativas de producción y consumo.
- XIII. El desarrollo de programas de capacitación y adiestramiento para el trabajo.
- XIV. Estimular la iniciativa de los particulares en sus proyectos de inversión a cuyo efecto se les dará apoyo con la simplificación de los trámites administrativos para la formación de nuevas empresas o su ampliación, y la puesta en práctica de sistemas de financiamiento adecuados para el desarrollo de proyectos prioritarios.
- XV. En general, impulsar cualquier actividad económica adecuada a las características y regiones del Estado que mejore la calidad de vida de los tabasqueños.

CAPITULO II

DE LAS ACTIVIDADES SUJETAS DE FOMENTO

Artículo 4. Las actividades económicas consideradas prioritarias, que serán motivo de especial atención a efecto de merecer la aplicación de incentivos, son todas las que constituyan nuevas inversiones de capital por parte de personas morales, en los términos del Reglamento de esta Ley y que además cumplan con los requisitos siguientes:

I. En agricultura, ganadería, actividades forestales y pesca:

- a) Las unidades de explotación agrícola que destinen un mínimo del 60% de su producción a la exportación.
- b) Las unidades de producción que destinen recursos a la reconversión de cultivos de bajo rendimiento por otros que en función de las condiciones agroclimáticas, de la tecnología que se emplee, de los recursos de capital y de la formación de la mano de obra, obtengan previsiblemente rendimientos óptimos y generen rentabilidad, es decir, incrementen su productividad. En todo caso debe considerarse que estos nuevos cultivos respondan a la vocación productiva del trópico húmedo y no sean depredadores del medio ambiente, y atiendan el mercado nacional.
- c) Las que tengan por objeto poner en operación nuevas plantaciones.
- d) Las que tengan por objeto tareas de investigación y desarrollo de productos agrícolas adaptados en el Estado o con posibilidades de adaptación con enfoque comercial.
- e) Las unidades pecuarias que destinen recursos a la reconversión de explotaciones de libre pastoreo, en explotaciones de pastoreo controlado.
- f) Las unidades comerciales dirigidas a la explotación forestal que promuevan la reforestación.
- g) Las nuevas unidades de explotación que operen en actividades de acuicultura.

- h) Las vinculadas al procesamiento y empaque de productos de la pesca marina que impliquen para su operación convenios de largo plazo entre productores y procesadores o bien la asociación con pescadores.

II. En el Sector Industrial:

- a) Nuevas agroindustrias que utilicen cuando menos el 80% de materias primas de origen estatal y exporten 60% o más de su producción.
- b) Agroindustrias, ya instaladas y en funcionamiento al iniciarse la vigencia de esta ley, que inviertan en su reconversión a efecto de modernizar sus instalaciones y equipos con un avance tecnológico significativo, que redunde en una mayor productividad.
- c) Agroindustrias cuya operación se vincule a productores primarios mediante contratos de largo plazo o formas de asociación.
- d) Industrias de fabricación o ensamble de productos vinculados a las industrias petrolera y petroquímica.
- e) Industrias que elaboren productos de petroquímica no básica, siempre y cuando cumplan estrictamente con las disposiciones en vigor de prevención de la contaminación ambiental.
- f) Industrias que se dediquen a la fabricación o ensamble de equipo anticontaminante.
- g) Industrias de transformación, ensamble o cualquier actividad maquiladora, que persiga el propósito de satisfacer una demanda regional o de mercados de Centroamérica, el Caribe, la Cuenca del Golfo de México, entre otros.
- h) Industrias de ensamble o de cualquier actividad maquiladora no contaminante.

III.- En el sector de los Servicios:

A. Servicios educativos y de capacitación para el trabajo.

Nuevas unidades que impartan enseñanza y capacitación profesional en las siguientes actividades:

- a) Manejo del suelo y agua en el trópico húmedo.
- b) Enseñanza para la actividad agroindustrial.

- c) Enseñanza y capacitación para las industrias petrolera y petroquímica.
- d) Impartición de carreras técnicas y de nivel superior para el mejoramiento del ambiente en el trópico húmedo.
- e) Impartición de estudios de posgrado en disciplinas afines a las actividades económicas prioritarias para el Estado, que se relacionen con el manejo del agua, suelo y preservación del medio ambiente.

B. Servicios de salud.

- a) Inversiones destinadas a la ampliación de instalaciones ya existentes o a la creación de nuevas unidades que atiendan la demanda regional.
- b) Inversiones que tengan por objeto incorporar nuevos servicios en el Estado.
- c) Inversiones que tengan por objeto crear centros de especialización en enfermedades tropicales, que permitan a su vez, que los estudiantes desempeñen su servicio social en dichas áreas.

C. Servicios comerciales.

- a) Nuevas unidades que se instalen con el propósito de dar servicios a nivel regional.
- b) Inversiones que logren mejoras evidentes en el funcionamiento de cadenas productivas en los ramos de transporte, almacenes generales y especializados, servicios aduanales y, en general, todos aquellos que faciliten la comercialización.
- c) Nuevas unidades que utilicen materias primas e insumos de otras regiones del país o del exterior para su ulterior transformación o ensamble en el Estado.

D. Servicios turísticos.

Nuevas unidades de servicio que tengan como principal elemento de su servicio el uso racional de los recursos naturales o arqueológicos del Estado.

E. Otros.

- a) Servicios de asistencia biotecnológica.
- b) Servicios de telecomunicaciones.

IV. Nuevas empresas, a juicio del Comité Dictaminador, conforme al Reglamento.

Artículo 5. Serán también objeto de los incentivos que otorga esta ley las nuevas inversiones de pequeñas y medianas empresas, las que constituidas como personas morales, generen cuando menos, cinco nuevos empleos directos y las integradoras que operen con pequeñas y medianas empresas.

**CAPITULO III
DE LOS INCENTIVOS**

Artículo 6. El Estado, previo el cumplimiento de los requisitos que se fijan en esta Ley y su Reglamento, otorgará incentivos a las empresas que constituidas como personas morales realicen inversiones de capital en actividades económicas consideradas prioritarias en la forma y términos que se indican a continuación:

I. En actividades agrícolas, ganaderas, forestales y de pesca.

A. Estímulos fiscales

a) Exención del impuesto del 1 % sobre nóminas a todas las empresas del sector primario que se establezcan a partir de la vigencia de la Ley, hasta por diez años.

b) Exención hasta del 100% de todos los impuestos y derechos estatales no asignables ni participables que corresponda pagar a las empresas o unidades de producción con derecho a fomento, por un plazo hasta de diez años contados a partir de la fecha en que se acuerde la exención.

c) Poner a la disposición de los inversionistas bienes muebles e inmuebles del Estado que puedan ser objeto de transferencia mediante contratos de compraventa, arrendamiento, comodato, o por cualquier otro instrumento legal.

B. Apoyos Directos

a) Pago hasta del 50% del costo directo de los programas de capacitación, durante los dos primeros años.

b) Crear un programa anual de becas para especialización técnica de personas que laboren o pretendan laborar en las áreas sujetas de estímulo.

c) Creación de un Fondo Estatal para la elaboración de Estudios y Proyectos de Inversión de naturaleza prioritaria cuyo costo podrá cubrirse hasta en un 100%.

d) Disposición de un Fondo Estatal de Capital de Riesgo para participar en proyectos prioritarios.

C. Apoyos Indirectos

a) Simplificación de los trámites administrativos relacionados con la instalación o ampliación de nuevas empresas, bajo el principio de "positiva ficta" para el caso de silencio de la autoridad.

b) Creación de un Centro de Información dentro de la Secretaría de Fomento Económico que asumirá, entre otras funciones, las siguientes:

1. Preparación de estudios destinados a favorecer la reconversión de las actividades agropecuarias, forestales y de acuacultura mediante la determinación de las áreas más adecuadas.

2. Preparación y actualización de estudios de mercado.

3. Seminarios de información para la modernización de la ganadería tropical.

4. Integración de una cartera de proyectos para su promoción entre particulares.

c) Coparticipación del Gobierno del Estado con ganaderos para el desarrollo de ranchos demostrativos.

d) Gestión del Gobierno Estatal para la erradicación de plagas y enfermedades fitozoosanitarias.

e) Creación, previa aprobación por el H. Congreso del Estado, de una partida presupuestal destinada a la dotación de servicios y obras de infraestructura que sean necesarios para el desarrollo de proyectos prioritarios.

f) Implementar soluciones económicas y administrativas que con la participación del Gobierno Estatal, permitan sustituir garantías y redocumentar carteras vencidas en favor de los productores que participen, con la aportación de sus tierras, en proyectos de asociación.

II. En el Sector Industrial

A. Estímulos fiscales

a) Exención del impuesto del 1 % sobre nóminas a todas las empresas industriales que se establezcan a partir de la vigencia de la Ley, hasta por diez años.

b) Exención hasta del 100% de todos los impuestos y derechos estatales no asignables ni participables que corresponda pagar a las empresas o unidades de producción con derecho a fomento, por un plazo hasta de diez años contados a partir de la fecha en que se acuerde la exención.

c) Poner a la disposición de los inversionistas bienes muebles e inmuebles del Estado que puedan ser objeto de transferencia mediante contratos de compraventa, arrendamiento, comodato o por cualquier otro instrumento legal.

B. Apoyos Directos

a) Pago hasta del 50% del costo directo de los programas de capacitación, durante los dos primeros años.

b) Crear un programa anual de becas para especialización técnica de personas que laboren o pretendan laborar en las áreas sujetas de estímulo.

c) Creación de un Fondo Estatal de la Pequeña y Mediana Empresa para la elaboración de Estudios y Proyectos de Inversión de naturaleza prioritaria cuyo costo podrá cubrirse hasta en un 100%.

d) Disposición de un Fondo Estatal de Capital de Riesgo para participar en proyectos prioritarios.

e) Operación de un Programa Anual de Garantías para proyectos prioritarios, cuando la naturaleza y las condiciones en que se desarrollen los proyectos así lo requieran.

C. Apoyos Indirectos

a) Simplificación de los trámites administrativos relacionados con la instalación o ampliación de nuevas empresas, bajo el principio de "positiva ficta" para el caso de silencio de la autoridad.

b) Creación de un Centro de Información dentro de la Secretaría de Fomento Económico que asumirá, entre otras funciones, las siguientes:

1. Integración de una cartera de proyectos para su promoción con particulares.

2. Preparación y actualización de estudios de mercado.

3. Publicación Anual de la demanda de bienes que requiere la industria petrolera y de sus derivados en el Estado.

c) Creación del Centro Internacional de Negocios en apoyo a las empresas que operen en las actividades sujetas de fomento.

d) Creación previa aprobación por el H. Congreso del Estado, de una partida presupuestal para atender la dotación de servicios necesarios para la operación de empresas en actividades económicas sujetas de fomento.

III. En el Sector Servicios.

A. Estímulos fiscales

a) Exención del impuesto del 1 % sobre nóminas a todas las empresas del sector que se establezcan a partir de la vigencia de la Ley, hasta por diez años.

b) Exención hasta del 100% de todos los impuestos y derechos estatales no asignables ni participables que corresponda pagar a las empresas o unidades de producción con derecho a fomento, por un plazo hasta de diez años contados a partir de la fecha en que se acuerde la exención.

c) Poner a la disposición de los inversionistas bienes muebles e inmuebles del Estado que puedan ser objeto de transferencia mediante contratos de compraventa, arrendamiento, comodato o por cualquier otro instrumento legal.

B. Apoyos Directos

a) Pago hasta del 50% del costo directo de los Programas de Capacitación, durante los dos primeros años.

b) Crear un programa Anual de Becas para especialización técnica de personas que laboren o pretendan laborar en las áreas sujetas de estímulo.

c) Creación de un Fondo Estatal para la elaboración de Estudios y Proyectos de Inversión de naturaleza prioritaria cuyo costo podrá cubrirse hasta en un 100%.

d) Creación de un Fondo Estatal de Capital de Riesgo para participar en proyectos prioritarios.

e) Programa Anual de Garantías para proyectos prioritarios del sector servicios.

f) Mediante el Programa de Promoción Turística, participación del Gobierno estatal en la cobertura de parte de los costos de difusión de los servicios y atractivos turísticos del Estado.

C. Apoyos Indirectos

a) Simplificación de los trámites administrativos relacionados con la instalación o ampliación de nuevas empresas, bajo el principio de "positiva ficta" para el caso de silencio de la autoridad.

b) Subprograma de desarrollo de infraestructura pública que incluya la creación de una partida presupuestal, previa su autorización por el H. Congreso del Estado, para atender la dotación de servicios y obras necesarias para la operación de proyectos prioritarios.

c) Subprograma de fomento al transporte que incluya una partida presupuestal, previa su autorización por el H. Congreso del Estado, para la elaboración de estudios y para el desarrollo de proyectos de transporte fluvial.

d) Integración de una cartera de proyectos para su promoción con particulares.

e) Creación de un Centro de Información dentro de la Secretaría de Fomento Económico, que asumirá, entre otras funciones, las siguientes:

1. Integración de una cartera de proyectos para su promoción entre particulares.
2. Preparación y actualización de estudios de mercado.
3. Publicación anual de la demanda de servicios que requiera la industria petrolera y de sus derivados, en el Estado.

CAPITULO IV

DEL OTORGAMIENTO Y EJECUCION DE INCENTIVOS

Artículo 7. El Gobernador del Estado vía reglamentaria dispondrá el monto, tipo y plazo de los incentivos. A ese efecto el Comité Dictaminador que se integre en la Secretaría de Fomento Económico, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V de la presente Ley, preparará los estudios y propuestas teniendo en cuenta el equilibrio necesario entre las acciones de fomento y el presupuesto asignado.

Artículo 8. La solicitud para el otorgamiento de un incentivo deberá ser dirigida al Gobernador del Estado, presentada por conducto de la Secretaría de Fomento Económico, acompañada de una copia para el Comité Dictaminador.

Artículo 9. La solicitud expresará claramente las razones por las cuales el inversionista considera que su situación corresponde a cualquiera de las actividades prioritarias previstas en el artículo 4 de la presente ley, acompañada de las pruebas necesarias para acreditarlo. En todo caso, indicará la naturaleza y monto de los estímulos que a su juicio deberán otorgarse de conformidad con las disposiciones del Reglamento de la presente Ley.

Artículo 10. El solicitante deberá satisfacer todos y cada uno de los requisitos que de acuerdo al proyecto de inversión para fomento de que se trate, se establecerán en los formatos preparados a ese efecto conforme al Reglamento. En caso de que la información o los documentos que se acompañen no correspondan a la realidad, la solicitud se desechará.

Artículo 11. El Comité Dictaminador analizará la solicitud presentada y rendirá informe justificado al Gobernador del Estado acerca de si cumple o no los requisitos legales. En el mismo documento propondrá su admisión o rechazo, en su caso y de ser procedente, el monto, tipo y plazo de incentivos que a su juicio pueden otorgarse en los términos del Reglamento de esta Ley. La propuesta deberá fundarse y motivarse debidamente.

Artículo 12. La resolución definitiva que dicte el Gobernador será notificada en forma personal al solicitante en el domicilio que al efecto hubiere señalado por conducto de la Secretaría de Fomento Económico.

Artículo 13. En el término de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que se presente la solicitud, el Comité Dictaminador deberá dar respuesta por escrito a la misma.

Artículo 14. El interesado cuya solicitud hubiere sido rechazada podrá presentarla nuevamente siempre y cuando al hacerlo acredite haber dado cumplimiento a las condiciones legales y superado las faltas u omisiones en que incurrió en su solicitud anterior. El Comité Dictaminador podrá no dar trámite a la nueva solicitud si es evidente que no cumple las condiciones indicadas; esta determinación debe ser notificada al solicitante.

Artículo 15. Cuando por circunstancias supervenientes, posteriores al otorgamiento de cualquier incentivo, se puedan modificar las condiciones que lo fundaron, el interesado deberá dar aviso a la Secretaría de Fomento Económico antes de seguir ejerciendo el derecho al incentivo. En ese caso se formulará otra solicitud que deberá ser analizada por el Comité Dictaminador y resuelta por el Gobernador del Estado en la forma y términos que se precisan en este mismo Capítulo.

CAPITULO V

DEL COMITE DICTAMINADOR

Artículo 16. El Comité Dictaminador constituye un organismo intersecretarial presidido por la Secretaría de Fomento Económico y estará integrado por los siguientes miembros permanentes:

- I. El Secretario de Fomento Económico.
- II. El Secretario de Planeación y Finanzas.
- III. El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.
- IV. El Secretario de Desarrollo Social y Protección Ambiental.

Asimismo, se nombrará un representante suplente de cada uno de los titulares que entrará en funciones sólo en ausencia del titular.

Artículo 17. El Comité Dictaminador estará presidido por el titular o suplente, del Secretario de Fomento Económico.

Artículo 18. Por acuerdo unánime de sus integrantes, el Comité Dictaminador podrá invitar a que participe en sus reuniones, con voz pero sin voto, al titular de otra Dependencia del Ejecutivo. Asimismo, deberá invitarse al Presidente Municipal de la localidad en que pudiera otorgarse el apoyo, a fin de que participe con voz pero sin voto en dichas reuniones.

Artículo 19. El Comité Dictaminador sesionará ordinariamente, por lo menos una vez al mes, en el domicilio de la Secretaría de Fomento Económico con la presencia de los titulares. Podrá auxiliarse de un secretario no miembro, que tendrá a su cargo el levantamiento de las actas respectivas y de su conservación. El Presidente y el Secretario harán las convocatorias respectivas, que en todo caso se darán a conocer personalmente a los otros miembros del Comité.

Artículo 20. El Comité Dictaminador resolverá todas las solicitudes con el conocimiento del Presidente del Consejo Consultivo, a efecto de escuchar su opinión.

Artículo 21. Además de las facultades que se le atribuyen en los artículos precedentes, el Comité Dictaminador tendrá a su cargo el impulso y seguimiento de la estrategia de desarrollo económico en el Estado. A este efecto queda facultado para:

- I. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos que otorguen incentivos al desarrollo.
- II. Apoyar en todo momento el desarrollo económico del Estado de conformidad con las prioridades establecidas en esta Ley.

CAPITULO VI

DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 22. Para su adecuado funcionamiento, el Comité Dictaminador contará con un órgano externo de consulta y gestoría, denominado Consejo Consultivo.

Artículo 23. El Consejo Consultivo estará integrado de manera honoraria y permanente por los titulares locales de todas las representaciones de productores y empresariales del Estado.

Artículo 24. El Presidente del Consejo Consultivo será elegido de entre sus mismos miembros. Durará en su encargo un año. El Consejo podrá acordar el orden sucesorio de manera que la presidencia recaiga en un organismo diferente hasta en tanto no se cumplan cuatro periodos. Tendrá un secretario a cargo de la elaboración de actas y de su conservación y será designado por el presidente en turno.

Artículo 25. Para situaciones concretas y por acuerdo unánime de sus integrantes, el Consejo Consultivo podrá convocar a un representante de organizaciones locales de productores y a un representante de instituciones financieras, los que comparecerán como asesores sin derecho a voto. En los mismos términos podrá acordarse la invitación a asistir a titulares o representantes de dependencias y organismos de la Administración Pública Federal.

CAPITULO VII

DE LAS SANCIONES

Artículo 26. La facultad de aplicar sanciones administrativas a los solicitantes de incentivos que incurran en las conductas que más adelante se enlistan, corresponde al Comité Dictaminador. La Secretaría de Fomento Económico comunicará a los interesados, mediante notificación personal, las sanciones a que se hayan hecho acreedores.

Artículo 27. Se consideran conductas que ameritan sanción, las siguientes:

- I. Que el beneficiario por sí o por medio de sus representantes:
 - a) Aporte información falsa para obtener el otorgamiento de los incentivos.
 - b) Aproveche los apoyos directos e indirectos para fines distintos a los señalados en la solicitud.

- c) Ceda a terceros los beneficios económicos, salvo que previamente hubieren recabado autorización de la Secretaría de Fomento Económico.
- d) Inicie operaciones después del plazo fijado en la resolución favorable sin haber dado aviso a la Secretaría de Fomento Económico con una anticipación no menor a 30 días hábiles.
- e) No de aviso en un término no mayor de 30 días de la reubicación de sus instalaciones; del cambio en el monto de la inversión; del número de empleos o del cambio de giro.

II. Que el beneficiario:

- a) No acate las disposiciones de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Tabasco.
- b) No respete las reservas ecológicas o las áreas urbanas y agrícolas del Estado.

Artículo 28. En caso de que el beneficiario incurra en cualquiera de las conductas señaladas en el artículo anterior, la sanción consistirá en la restitución que deberá hacer al Gobierno del Estado del importe de los incentivos fiscales y apoyos directos otorgados hasta la fecha en que se notifique la sanción. La devolución deberá hacerse con pago de los intereses generados por todo el tiempo en que se hubieren otorgado los incentivos, a la Tasa Interbancaria Promedio a 29 días o su equivalente, fijada por el Banco de México y vigente al momento del pago. Asimismo deberá restituir el valor del adeudo considerando igualmente las tasas de inflación fijadas por el Banco de México. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o de cualquiera otra naturaleza, exigible en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 29. El solicitante que haya sido sancionado no tendrá derecho en lo sucesivo a presentar solicitud para acogerse a los beneficios de esta Ley.

CAPITULO VIII

DE LOS RECURSOS

Artículo 30. Las resoluciones del Comité Dictaminador podrán ser impugnadas a través del recurso de revocación.

Artículo 31. El interesado mediante el recurso de revocación promoverá la modificación de la resolución reclamada, a efecto de que se dicte otra nueva, en caso de que sean procedentes los agravios y pruebas que haga valer.

Artículo 32. El recurso de revocación se interpondrá por escrito ante la Secretaría de Fomento Económico con copia para el Comité Dictaminador. En el escrito correspondiente el recurrente expresará nombre y domicilio; los antecedentes del acto que reclame y los agravios que en su concepto se le hayan causado con la resolución emitida. En el mismo escrito ofrecerá y acompañará las pruebas que a su derecho convenga y propondrá los medios de desahogo.

Artículo 33. El término para la interposición del recurso será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que le hubiese sido notificada la resolución impugnada.

Artículo 34. El Comité Dictaminador integrado por sus titulares tramitará el recurso y proveerá lo necesario para el desahogo, en su caso, de las pruebas ofrecidas cuando éstas hayan sido aportadas conforme a derecho, aplicándose en lo conducente las disposiciones que para el juicio sumario establece el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Artículo 35. El Comité Dictaminador resolverá el recurso en un término no mayor a 20 días. La resolución se hará del conocimiento del interesado mediante notificación en el domicilio señalado para tal efecto.

TRANSITORIOS

Artículo 1o. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 2o. Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentos, decretos, acuerdos y circulares que se opongan a la presente Ley.

Artículo 3o. El Ejecutivo estatal expedirá el Reglamento de la Ley en un término no mayor al de noventa días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto.

Artículo 4o. El Comité Dictaminador y el Consejo Consultivo deberán ser constituidos en un término no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la vigencia del Reglamento de la presente Ley.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- LIC. FÉLIX ELADIO SARRACINO ACUÑA, DIPUTADO PRESIDENTE.- DR. RUBÉN ASCENCIO WADE, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO

LIC. J. MANUEL TELLAECHÉ BOSCH
SECRETARIO DE GOBIERNO

INFORMACION AD PERPETUAM

No. 10092

AL PUBLICO EN GENERAL:

--- Hago de su conocimiento que el señor JUAN ANTONIO IZQUIERDO IZQUIERDO, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, de Nacajuca, Tabasco, un juicio relativo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, bajo el número 135/996, ordenando la C. Juez, su publicación por Edictos, fijar avisos en los lugares públicos de esta ciudad y en el predio motivo de estas diligencias, por auto de fecha dos de mayo de mil novecientos noventa y seis, respecto de una fracción de terreno del predio RUSTICO denominado "RANCHO EL CARMEN", ubicado en la rancharía Catalina de este municipio, constante de una superficie de 27-67-97 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste, el señor MALDO IZQUIERDO FRIAS, con 203.29 Mts.; Al Sureste, el señor HERMELINDO SOLIS, con 149.87 y 167.23 Mts.; Al Noreste, el se-

ñor IGNACIO IZQUIERDO, con 917.62 y 174.24 Mts.; Al Suroeste, el señor GUADALUPE DE DIOS SOLIS, con 1056.26 Mts.--- Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DESEAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

EL SRTO. JUD. DE TABASCO.
LIC. MIGUEL PEREZ UREÑA.

No. 10096

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

Al publico en general:

Que en el expediente número 264/990, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Leandro Hernández Martínez, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del C. Celerino Buenaventura Pérez en contra de Juan Ignacio Juárez Castro y Angela Torres Castro, con fecha quince de Enero de mil novecientos noventa y seis, se dictó un proveído que a la letra dice:

No omito manifestar que el nombre correcto del ponderante es CELERINO BUENAVENTURA PEREZ VELA.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO A QUINCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

-----Vistos a sus autos y escrito con anexo se acuerda:

-----PRIMERO.- Se tiene al promovente por exhibiendo certificado de gravámenes de los últimos diez años que reportan el inmueble embargado, los que se agregan a los autos para todos los efectos legales correspondientes.-----

---SEGUNDO.- Como está ordenado en la diligencia de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos, y como lo solicita el Licenciado Leandro Hernández Martínez, con fundamento en los artículos 544, 545, 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del VEINTE POR CIENTO del valor que sirvió de base para el remate, el siguiente bien inmueble:

---a).- PREDIO URBANO que se encuentra ubicado en la calle Abraham Bandala de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, compuesto de una casa habitación y consta de recibidor, estancia, una recámara, cocina y un baño, el cual ocupa una área construida de SETENTA Y UN METROS CATORCE CENTIMETROS CUADRADOS y su correspondiente solar, el cual con inclusión de lo edificado consta de una superficie de SETENTA Y SIETE METROS VEINTIDOS CENTIMETROS CUADRADOS, localizable dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE Siete metros ochenta centímetros, con propiedad del señor Juan Suárez León, AL SUR siete metros ochenta centímetros, con la calle Abraham Bandala, AL ESTE nueve metros noventa centímetros, con propiedad del señor Juan Suárez, y AL OESTE Nueve metros noventa centímetros, con propiedad de la señora Delfina García, al cual se le fijó un valor comercial de \$20,000.00 (VEINTE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del veinte por ciento de la tasación o sea la cantidad de \$16,000.00, cantidad que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las DOS TERCERAS partes de dicha cantidad o sea la suma de \$10,666.66 (DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 66/100 M.N.), salvo error aritmético.

---TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de

Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad capital exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menor el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

---CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en cualquiera de los siguientes diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad y para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

---Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana Virginia Silván Rojas que autoriza y da fé.-----

SE SEÑALA FECHA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, ABRIL VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----

---Visto, lo de cuenta se acuerda:-----

---UNICO.- Como lo solicita el Apoderado Legal de la parte actora licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, se señalan nuevamente las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en Segunda Almoneda, ordenada mediante proveído de fecha quince de enero del año en curso, debiendo expedirse para ello los edictos y avisos correspondientes.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

---Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, Juez Primera de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, que autoriza y da fé.-----

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de siete en siete días, expido el presente edicto a los 6 días del mes de mayo de 1996, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN**

No. 10,100

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

COMALCALCO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el cuadernillo de EJECUCION DE SENTENCIA, deducido del expediente - número 771/994, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado ALFONSO GARCIA CHABLE, Endosatario en Propiedad de ARCIMIDES CASTILLO AREVALO, en contra de SEBASTIAN ALCUDIA RODRIGUEZ, con fechas trece de Marzo pasado y diecisiete de los corrientes, se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen: -----

"... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- VISTOS; La razón de cuenta de la Secretaría, se acuerda: -----

1/o.- Como lo solicita el ejecutante Licenciado ALFONSO GARCIA CHABLE, en su escrito recibido el primero de los corrientes, del cual se reservó su proveído, y en virtud de que las partes no hicieron objeción alguna al avalúo emitido por el perito tercero en discordia ING. JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO, que obra a fojas de la cuarenta y siete a la cincuenta y cinco de autos, se declara aprobado para todos sus efectos.- 2/o.- Consecuentemente y de conformidad con los artículos -- 1411 del Código de Comercio en Vigor en relación con los numerales 543, 544, 549 550, 551, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, - sáquese a remate en pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el -- siguiente bien mueble: Camioneta marca Chevrolet, tipo redila standar, modelo -- 1994, capacidad tres toneladas, color blanca, placas VI-22378, del Estado de --- Tabasco, propiedad del ejecutante.- Será postura legal la que cubra las dos --- terceras partes de la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100-MONEDA NACIONAL), a que asciende el valor pericial emitido del bien mueble que - se saca a remate ó sea la cantidad de: \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N) 3/o.- Por consiguiente, anúnciese la subasta por tres veces dentro de tres días, anúnciese la subasta por tres veces dentro de tres días por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor cir-- culación en la entidad, como pueden ser los diarios PRESENTE, RUMBO NUEVO, ---- TABASCO HOY, NOVEDADES DE TABASCO Y DIARIO DEL SURESTE, indistintamente, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta localidad a través del C. Actuario Judicial de este Juzgado, solicitando postores, entendido que la subas-- ta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA QUINCE - DE ABRIL PROXIMO, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo - menos del 10% del valor pericial del bien mueble citado, en la Secretaría de --- Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFIQUESE PERSONAL MENTE. CUMPLASE. LO ACORDO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGAÑA MU-- RILLO JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA C. GLORIA FLORES PEREZ DE -- VAZQUEZ PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE. AL CALCE, DOS FIR-- MAS ILEGIBLES. RUBRICAS. -----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, DIECISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

VISTOS: la razón de cuenta de la Secretaría, se acuerda:

UNICO:.- Conforme lo solicita el ejecutante Licenciado ALFONSO GARCIA CHABLE, en su escrito de cuenta, nuevamente se señalan las OCHO HORAS DEL DIA VEINTISIETE-DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien mueble a que se hace referencia en el proveído de -- fecha trece de marzo pasado; en consecuencia, expídanse al ocurso los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la entidad, transcribiéndole íntegramente el auto en mención así como el presente acuerdo. Agréguese el escrito que se provee.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE. LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA C. -- GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ, PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y -- DA FE. AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD, COMO PUEDEN SER LOS DIARIOS PRESENTE, RUMBO NUEVO, TABASCO HOY, NOVEDADES - DE TABASCO Y DIARIO DEL SURESTE INDISTINTAMENTE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL -- NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. -----

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ.

2 3

No. 10002

INFORMACION DE DOMINIO
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y
PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 308/96, relativo a las diligencias de información de dominio, en la vía de Jurisdicción voluntaria, promovido por ALFONSO GARCIA CHABLE, por su propio derecho, con fecha doce de marzo del presente año, se dictó un acuerdo que dice:-----

AUTO DE INICIO.

Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, a doce de marzo, de mil novecientos noventa y seis.-----

Por presentado al Ciudadano AUGUSTO DE LA CRUZ RODRIGUEZ, promoviendo por su propio derecho, y documentos anexos, consistentes en constancia de posesión, certificado del Registrador Público, cuatro recibos de pago predial, plano original, y copias simples que acompañan; señalando como domicilio para oír citas y notificaciones, la casa marcada con el número 2, ubicada en la segunda privada del Periférico Carlos Pelliter Cámara, Fraccionamiento Tullipanes, Zona Cien, de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación los oigan y reciban al Licenciado MANUEL ANTONIO CORTES OSORIO, en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, como lo acordó con las constancias expedidas por la Delegada Municipal de la Villa de Ocuiltepetlán, al sustrito es poseedor de buena fe en forma pública, pacífica y en concepto de propietario, del predio urbano ubicado en la izquierda de la carretera Villahermosa Frontera, kilómetro dieciocho de la Villa Ocuiltepetlán, Centro Tabasco, de esta Ciudad, predio que consta de una superficie de 2696.41 metros cuadrados (dos mil seis ciento noventa y seis punto cuatro-cuarenta y uno metros cuadrados), dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte con 29.70 M. (veinticinco metros con setenta centímetros), con el señor BASILIO LAMERO LOPEZ, 12.15 M con el Sr. ALFONSO PEREZ GARCIA al Sur 27.85-met con ochenta y cinco centímetros, con el callejón sin nombre, 22.05 metros con cinco centímetros, con el señor JOSE SANCHEZ DE LA CRUZ; al ESTE 32.00 metros con el callejón sin nombre 16.75 metros con setenta y cinco centímetros, con la señora LILI GARCIA y señor ANDRES SANCHEZ CAMILLO 16.85 metros con ochenta y cinco centímetros, con la carretera Villahermosa, Frontera; al OESTE 32.75, con ochenta y cinco centímetros, con el señor ELEAZAR FRIAS GARCIA y 30.40 M metros con cuarenta centímetros, con el señor ELEAZAR FRIAS GARCIA, así como los numerales 2,3,4,5,6,7, de su escrito inicial de demanda.-----

Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 2932, 2933, diti-mo párrafo 2936, y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta por el expediente, registra-

se en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y éste avisa de su inicio a la Superintendencia. Notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, y al Ciudadano Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que promuevan la -- que a sus representaciones corresponden. Así como a los colindantes del predio objeto de esta diligencia para su intervención si tuvieran algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad se designare. BASILIO LAMERO LOPEZ, ALFONSO PEREZ GARCIA, JOSE PEREZ GARCIA, ELEAZAR FRIAS GARCIA, LILI GARCIA SANCIA, ANDRES SANCHEZ CAMILLO, todos con domicilio amplio mente conocido en la Villa de Ocuiltepetlán, Centro, Tabasco. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2932 del numeral respectivo citado con anterioridad. Fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación de esta Ciudad, por TRES VECES, de tres en -- tres días. En cuanto a la testimonial que ofrece el promovente se reserve para ser acordada en su momento oportuno.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo provee, manda y firma el Ciudadano Licenciado ADELAIRO RICA-DEZ DYOSA, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, asistido de la Secretaria Judicial Ciudadana Licenciada JULIANA -- QUEN PEREZ, que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA., CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JULIANA QUEN PEREZ.

2 3

No. 10080

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 110/992 EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN SU SECCION DE EJECUCION, PROMOVIDO POR EL LIC. IGNACIO HERNANDEZ TORRES, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE GONZALO RUIZ HERNANDEZ, EN CONTRA DE MARIA DOLORES CORDOVA CARRILLO, CON FECHA ONCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: = = = = =

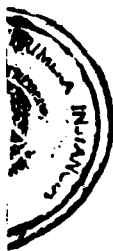


JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A ONCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. = = = = =

= = = VISTA: La cuenta Secretarial que antecede se provee:

-- 12.- Toda vez que ha sido aprobado el avalúo del perito tercero en discordia.-- ahora bien como lo pide el LIC. IGNACIO HERNANDEZ TORRES, en su escrito de cuenta y de conformidad con los artículos 543, 544, 545, 551, 552, 553 553 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria al de Comercio, conforme a lo previsto por el artículo 1,410 al 1,411 del Código de Comercio en Vigor, se SACA A REMATE en PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble propiedad de la demandada MARIA DOLORES COR=

DOVA CARRILLO, el siguiente bien inmueble, PREDIO URBANO ==
CON CONTRUCCION, ubicado en la calle 27 de Febrero 307.B de
ésta Ciudad.- con las siguientes medidas y colindancias al
NORTE: 44.10 M. con JUAN ULISES CORDOVA CARRILLO, al SUR: =
44.10 M. CON JUAN ULISES CORDOVA CARRILLO, al ESTE: 5.00 ME-
TROS CON LUIS RODRIGUEZ, al OESTE: 6.05 con CALLE 27 de Fe-
brero de ésta Ciudad.- con una superficie de 243.65 M2 segú.
acta de embargo.- el citado perito tercero en discordia le dio
un valor comercial de \$ 97,370.00 (NOVENTA Y SIETE MIL TRECIEN-
TOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cu-
bra las dos terceras partes.- - - - -
- - - 32.- En consecuencia, anunciése por tres veces dentro del
término de nueve días por medios de edictos que se publicarán -
en el periódico Oficial del Estado y en otros de mayor circula-
ción que se editen en la Ciudad, quedando a su elección entre -
los siguientes TABASCO HOY, NOVEDADES DE TABASCO, PRESENTE, DIA-
RIO SURESTE Y TABASCO AL DIA, asimismo, fíjense los avisos en -
los sitios públicos más concurridos de ésta Ciudad, convocándo-
se postores que deseen intervenir en la subasta para lo cual se
le señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL AÑO EN CUR-
SO, para la celebración de la diligencia de Remate en primera al-
moneda, en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en
el recinto de éste Juzgado, debiendo los licitadores formular --
su postura por escrito y exhibir el recibo de depósito que se --
efectuara ante la Secretaria de Finanzas de ésta Ciudad, una can-
tidad igual ó por lo menos el diez POR CIENTO, del valor Comer -
cial asignado por los peritos valuadores designado por la parte
actora y en rebeldía de los demandados, sin cuyo requisito no --
podrán ser admitidos.- - - - -



- - - Notifíquese personalmente,- Cúmplase.- - - - -
- - - Así lo Proveyó y firma la Ciudadana Licenciada DALIA MAR =
TINEZ PEREZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la
Secretaria Judicial CLARA LUISA SALVADOR LEON, quién certifica
y da Fé.- - - - -

- - - Seguidamente se publicó.- Conste.- - - - -

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN
TRES DIAS DURANTE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL
Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE
EDITE EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE =
EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE =
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN ESTA CIUDAD DE =
CARDENAS, TABASCO. - - - - -

A T E N T A M E N T E

2a. SECRETARIA JUDICIAL



CLARA LUISA SALVADOR LEON.

No. 10081

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO, VILLAHER
MOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Qué en el expediente número 554/995, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado RICARDO RUIZ TORRES, Apoderado General Para Fleitos y Cobranzas de BANCOMER, S.A., - en contra de los C.C. JORGE GUERRA DE LA ROCHA y MARIA DEL ROSARIO AGUIRRE LUNA DE GUERRA, con fecha dieciocho de abril de Mil Novecientos Noventa y Seis, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO -
JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECIOCHO DE --
ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. - - - - -

- - - Visto lo de cuenta, se acuerda: - - - - -

- - - PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado RICARDO RUIZ TORRES y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 543, - 544, 549, 561 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA con rebaja del veinte por ciento de la tasación y al mejor postor los siguientes bienes muebles y - bien inmueble que a continuación se detallan: - - - - -

a) PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en la Unidad privada número 2 del Conjunto Habitacional Framboyán, ubicado en - la calle Samarkanda, Residencial Campestre, Tabasco 2000 de esta Ciudad, constante de una superficie de 301.585 metros cuadrados, con una construcción de 173.11 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al - oeste tres medidas, 5.50 metros, 8.20 metros y 7.31 metros, - con casa tres del mismo conjunto; al suroeste 5.79 metros con

casa tres del mismo conjunto, al noroeste 4.00 metros con calle Samarkanda; al noreste 21.70 metros, con lote uno manzana once; al sureste 19.80 metros con casa uno del mismo conjunto y al sur 8.30 metros con área común, inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio a folios 71 del libro mayor, volumen 8 de Condominios, bajo el número 1584 del Libro General de entradas, el cual se le asignó un valor comercial de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., — con rebaja del VEINTE POR CIENTO de la tasación o sea la cantidad de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL y es postura legal la que cubra las dos terceras partes, — es decir la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL, salvo error aritmético. — — — — —

b) CAMIONETA MARCA DODGE RAM LE 150, en color vino, tipo Ram Charger, dos puertas con placas número WLE-1802 del Estado Modelo 1989, a la cual se le fijó un valor comercial de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, con rebaja del veinte por ciento de la tasación o sea la cantidad de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y es postura legal la que cubra las dos terceras partes, es decir la cantidad de TRECE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL, salvo error aritmético. — — — — —

c) AUTOMOVIL TIPO SEDAN cuatro puertas, marca Chrysler Shadow, color café oscuro, placas WLE-1237 del Estado de Tabasco modelo 1989, al cual se le fijó un valor comercial de DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS, con rebaja del veinte por ciento, — de la tasación o sea la cantidad de TRECE MIL DOSCIENTOS PE—

SOS 00/100 MONEDA NACIONAL y es postura legal la que cubra --
las dos terceras partes, es decir la cantidad de OCHO MIL --
OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, salvo error aritmé-
tico.- - - - -

- - - SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen in-
tervenir en la subasta que deberán depositar previamente ante -
la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del-
Estado o bien en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Es-
tado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la-
cantidad base para el remate de dichos bienes muebles e inmue-
bles, sin cuyo requisito no serán admitidos.- - - - -

- - - TERCERO.- Como lo previene el artículo '1411' del Código de
Comercio en Vigor, anúnciese la presente subasta por TRES VECES
DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial y en uno de los --
diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, en -
convocación de postores, fijándose además AVISOS en los sitios-
públicos de mayor concurrencia en esta Ciudad, en la intelligen-
cia que dicho remate tendrá verificativo en el recinto de este -
juzgado a las OCHO HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL PRESEN
TE AÑO.- - - - -

- - - Notifíquese personalmente y cúmplase.- - - - -

- - - Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN
SANCHEZ FRIAS, juez cuarto de lo civil de primera instancia del
distrito judicial del centro, por ante la secretaria judicial -

licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, que autoriza y da fe.- - - - -

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO -
OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION -
EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE -
ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VI-
LLAHERMOZA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. NORMA EDITH CECERES LEON

-2-3

No. 10077

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE ~~NUMERO~~ ^{DE LO} NUMERO: 1629/994, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HECTOR TORRES FUENTES, ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL SR. MARTIN ROA PITOL, EN CONTRA DEL SE. JUAN LEON RODRIGUEZ, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: - - -

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. - - -

- - - Visto lo de cuenta, se acuerda: - - -

- - - PRIMERO.- Dígasele al Ciudadano JUAN LEON RODRIGUEZ, que no ha lugar a acordar favorable su escrito de cuenta, en virtud de que es im procedente toda vez que se le concedió término a los peritos para emitir su opinión y no fue necesario que el Juez presidiera los trabajos para que ellos emitieran tal opinión, de conformidad con los artículos 342 y 343 Fracción III del Código Procesal Civil en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio. - - -

- - - SEGUNDO.- Dígasele a la C. ROSA AURORA CALCANEO MONTEJO, que no ha lugar a admitir la Tercería Excluyente de Dominio que interpone en virtud de que la documental que exhibe solo prueba que contrajo matrimonio en sociedad conyugal con el C. JUAN C. LEON, pero no funda su oposición en documental, que acredite el dominio sobre el inmueble embargado; de conformidad con los numerales 1367 y 1370 del Código de Comercio en vigor. - - -

- - - TERCERO.- Toda vez que no hubo objeción, ni diferencia en
tre los peritajes exhibidos, se tienen por aprobados para todos
los efectos legales correspondientes.- - - - -

- - - CUARTO.- Como lo pide el actor y son fundamento en los --
artículos 1410, 1411 y aplicados del Código de Comercio así co-
mo los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Proce-
dimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al primero,
sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor
el siguiente bien inmueble:- - - - -

- - - PREDIO UBICADO en la Calle Gregorio Méndez Magaña de ésta
ciudad, con superficie de 335.20 M2, localizado al Norte 19.60,
M. con la Calle Gregorio Méndez, al Sur 17.80 M. con BENJAMIN -
HIPOLITO Y ROMULO OROPEZA, Al Este, 17.80 M., con ROMULO OROPE-
ZA, alEste, 18.35 M. con ENRIQUE JIMENEZ, ESTE inmueble es pro-
piedad del demandado JUAN C. LEON RODRIGUEZ, inscrito el prime-
ro de diciembre de mil novecientos noventa y n cinco, a folios
del 9,240 al 9,241 del Libro de extracto volumen 099 extracto -
número 4080, afectando el predio 24462 folio 122 volumen 95. - - -

- - - PREDIO RUSTICO UBICADO en el Poblado de Ocuilzapotlán Cen-
tro, con superficie actual de 3,207.79 M2. localizado al Norte -
63.70 M., con VICTORIO LEON REYES, Y FELIPE GARCIA; al Sur 33.00
M. con ARGELIA GARCIA VIUDA DE D. y 26.70 M. con PEDRO RODRIGUEZ,
al ESTE 54.60 M. con APOLINERO MARIA y al Oeste 54.50 M. con IDEL-
FONSO SANCHEZ, Este inmueble es propiedad del demandado JUAN C.-
LEON RODRIGUEZ, y fué escrito el veinticuatro de abril de mil no-
vecientos setenta y ocho, extracto 1435, afectado el predio 8,291
folio 196, volumen 34. - - - - -

- - - PREDIO URBANO UBICADO en la esquina que forman las calles -
de Morales e Ignacio Gutierrez colonia Ataste de Serra, con super-
ficie de 64.00 metros cuadrados, localizado al Norte 12.80 metros
con calle Ignacio Gutierrez, al Sur 12.80 metros con propiedad de
DARIO VELAZQUEZ GONZALEZ, al Este 5.00 metros con la calle Morales
al Oeste 5.00 metros con propiedad de CARMEN T. DE LA ROSA, éste -
inmueble es propiedad de JUAN LEON RODRIGUEZ, y fue inscrito el -
#- -veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, -
a folios del 12,550 al 12,552, del libro de duplicado volumen -
106 bajo el documento público 3,567 afectado el predio 49,449,-
folio 49 volumen 181. En cuanto al Valor Comercial de los pre--
dios antes mencionados ^{/el primero} es de \$1'626,700.00 (UN MILLON SEISCIENTOS
VEINTESEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el segundo -
es de \$ 179,650.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CIN-
CUENTA PESOS 00/100 M.N.), y el último es de \$94,700.00 (NOVEN-
TA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); que servirá de
postura legal la que cubra las dos tercera partes de dicha san-
tidades, de cada valor comercial anteriormente descrito. - - -
- - - QUINTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de
Comercio, anuncíase por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el
Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios
de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose --
además avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta --
capital, convocando postores entendidos que la subasta tendrá -
verificativo en el recinto de éste Juzgado a las DIEZ HORAS DEL
DIA VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- --
- - -Notifíquese personalmente y cúmplase.- - - - -

- - -Lo proveyó manda y firma el ciudadano licenciado AGUSTIN -
 SANCHEZ FRIAS, Juez cuarto de lo civil de primera instancia del
 primer distrito judicial del centro, por ante la secretaria ju-
 dicial la licenciada BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ, que autotiza
 y da fe. - - - - -

- - - POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL -
 PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE
 MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO
 DE NUEVE DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUE
 VE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y -
 SEIS EN LA CIUDAD DE VILLAHERRA OCA, CAPITAL DEL ESTADO -
 DE TABASCO. - - - - -

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ.

2-3

No. 10083

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

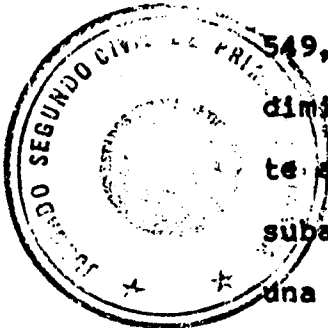
AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO: 442/993, RELATIVO
 AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA LI-
 CENCIADA MAYRA RUIZ RAMIREZ Y EFRAIN VAZQUEZ PEREZ
 APODERADOS LEGALES DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO, -
 SOCIEDAD ANONIMA, EN CONTRA DE LOS CC. VICTOR MA-
 NUEL MOSCOSO HERRERA, COMO DEUDOR PRINCIPAL, E YSO
 LINA HERRERA OCAÑA, COMO DEUDOR SOLIDARIO, CON FE-
 CHA DIEZ DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y --
 SEIS, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA -
 DICE: - - - - -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVE
 NO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A DIEZ-
 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. - - - -

Vistos la cuenta Secretarial, se acuerda: - - -

PRIMERO: Como lo solicita la Licenciada MAYRA-
RUIZ RAMIREZ, en su escrito de cuenta, y con fundamen-
to en lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del
Código de Comercio, así como los numerales 543, 544
549, 552, 553 y demás relativos del Código de Proce-
dimientos civiles en Vigor, aplicado supletoriamen-
te a la legislación mercantil, sáquese a pública --
subasta en segunda almoneda al mejor postor y con -
una rebaja del 20% VIENTE POR CIENTO de su tasación-



MACUSPANA, Tabasco inmueble consistente en: predio Urbano, ubicado-
en la calle Negrete de la Ciudad de Macuspana Tabas-
co, constante de una superficie de 249.26 metros --
cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias
AL NORTE 48.45 metros con ROSA RODRIGUEZ DE LA CRUZ
AL SUR 48.40 metros con JOAQUIN GONZALEZ, AL OESTE-
5.15 metros con NICOLAS SANCHEZ PASCUAL Y AL OESTE-
5.15 metros con calle Negrete, inscrito en el Regis-
tre público de la Propiedad y del Comercio de Jala-
pa, Tabasco, bajo el número 169 del Libro General -
de entrada, quedando afectado el predio número 9011
a folio 79 del libro mayor volumen 40 a nombre de ISO-
LINA HERRERA OCAÑA, inmueble en que le fue fijado un -
valor comercial de \$41,358.00 (CUARENTA Y UN MIL TRES-
CIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), según av-
lúe del Ingeniero JOSE ALBERTO VIDAL BECERRA, perito -
nombrado en rebeldía de la parte demandada; valor con-
rebaja del 20% VEINTE POR CIENTO de la cantidad de - -

\$33,086.40 (TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS PESOS --
40/100 M.N.), siendo postula legal la que cubre las --
dos tercera partes de dicha cantidad. - - - - -

SEGUNDO:=- Se hace saber a los licitadores que deseen
intervenir en la subasta que deberán depositar previa-
mente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el -
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Macuspa-
na, Tabasco, con domicilio en la casa de la justicia,-
calle circunvalación sin número de esta Ciudad, una --
cantidad equivalente al 10% diez por ciento de la can-
tidad base para el remate del bien respectivo, sin cu-
yo requisito no serán admitidos. - - - - -

TERCERO:=- Como lo previene el artículo 1411 del --
Código de Comercio en Vigor, anunciése por tres veces--
dentro de NUEVE DIAS, en el periódico Oficial del Esta-
do, así como en uno de los diarios de mayor circula---
ción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, (presente,
Novedades, Tabasco Hoy, Avance y Sureste), fijándose -
aviso en los lugares más concurridos de esta Ciudad de
Macuspana, Tabasco, en convocación a posteriores, en el -
entendido de que la subasta tendrá verificativo en el
recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA -
MINUTOS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL PRESENTE AÑO. - --

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. - - - - -

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICEN-
CIADA MARGARITA NAHUATT JAVIER, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE-
PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL LICENCIADO HECTOR -
AGUILAR ALVARADO, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFI-
CA Y DA FE. - - - - -

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL
PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE
LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN -
EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO-
DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS -
VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVE --
CIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE MACUSPA-
NA, TABASCO; REPUBLICA MEXICANA.



EL SECRETARIO JUDICIAL
LICENCIADO HECTOR AGUILAR ALVARADO

MACUSPANA, TAB

No. 10093

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****Al público en general:**

Que en el expediente número 1401/995, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por ROMAN SILVAN GARCIA, con fecha catorce de septiembre del año próximo pasado se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Por presentado el C. ROMAN SILVAN GARCIA, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos anexos, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho número 700 altos de la Av., Gregorio Méndez de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al C. HECTOR SILIS ORTIZ, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA "DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM" a efecto de acreditar que el predio rústico constante de una superficie de 800M2. (OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS), ubicado en la Ranchería Buenavista Segunda Sección del Mpio. Del Centro Tabasco.- Con fundamento en los Artículos 870, 872, 904, 905, 906 y 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y 2932, 2933 último párrafo, 2936 y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese bajo el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y dese aviso a su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese al ciudadano agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del comercio de esta Ciudad, para que promueva lo que a

su representación corresponda así como a los colindantes si lo hubieren del predio objeto de estas diligencias para su intervención si tuvieran algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad se desahogará.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2932 del numeral respectivo citado con antelación fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, publíquese edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces de tres en tres días.- Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha y hora para la recepción de la testimonial.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Primer Secretario Judicial Claudia Guadalupe López de los Santos con quien actúa y da fe.

EN CATORCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. SE PUBLICO EL AUTO QUE ANTECEDE, Y SE REGISTRO EN EL EXPEDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO 1401/95. Conste.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad. Por tres veces de tres en tres. Expido el presente edicto a los 29 días del mes de Abril del presente año en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE

-2-3

No. 10101

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 1132/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. GERMAN ESPINOLA LATOURNERIE, en su carácter de endosatario en procuración de AUTOS POPULARES DEL GRUPO S.A. en contra de JUANA I. LUCIANO HIDALGO Y OTROS con fecha marzo 27 de 1996, se dictó un proveído que a la letra dice: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. MARZO 27 DE 1996.

VISTO: lo de cuenta, se acuerda:
PRIMERO.- COMO LO PIDE EL ACTOR EN ESTE JUICIO LICENCIADO GERMAN ESPINOLA LATOURNERIE Y COMO ESTA ORDENADO EN LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA CELEBRADA CON FECHA DOS DE JUNIO DEL AÑO PROXIMO PASADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1410, 1411, DEL CODIGO DE COMERCIO EN VIGOR, 543 544, 561 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, APLICADO SUPLETORIAMENTE AL PRIMERO DE LOS CITADOS, SAQUESE A PUBLICA SUBASTA CON REBAJA DEL 20% DE LA TASACION EN SEGUNDA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR EL BIEN INMUEBLE QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:
PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE BLANCAS MARIPOSAS NO. 127 LOTE 14, MANZANA 2 DEL CONJUNTO HABITACIONAL INFONAVIT CIUDAD INDUSTRIAL DE LA COLONIA VILLA LAS FLORES DE ESTA CIUDAD, PROPIEDAD DE LA DEMANDADA JUANA ISABEL LUCIANO HIDALGO CON UNA SUPERFICIE DE: 61.63 M2, LOCALIZADO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 5.76 METROS CON LOTE 25, AL SUR 5.76 METROS CON CALLE BLANCAS MARIPOSAS, AL ESTE 10.70 METROS CON LOTE 15 Y AL OESTE 10.70 METROS --

CON LOTE 3, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL NUMERO 13022 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS PREDIO NUMERO 52309 A FOLIOS 159 DEL LIBRO MAYOR, VOLUMEN 204 Y EN VIRTUD DE QUE EL INMUEBLE ANTES DESCRITO SE SACA A PUBLICA SUBASTA EN SEGUNDA ALMONEDA, ESTE DISMINUYE SU VALOR COMERCIAL EN UN 20%, SIRVIENDO DE BASE ENTONCES LA CANTIDAD DE: \$57,776.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS DEL VALOR COMERCIAL.
SEGUNDO.- COMO EN ESTE NEGOCIO SE REMATA UN BIEN INMUEBLE, ANUNCIASE LA PRESENTE SUBASTA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, FIJANDOSE AVISOS EN LOS SITIOS PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE ESTA CAPITAL CONVOCANDOSE POSTORES ENTENDIENDOSE QUE LA CITADA SUBASTA SE LLEVARA A EFECTO EN EL RECINTO DE ESTE JUZGADO A LAS ONCE HORAS DEL DIA 21 DE MAYO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, DESIENDO LOS LICITADORES DEPOSITAR PREVIAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DE CONSIGNACIONES Y PAGOS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA LA PRESENTE SUBASTA, SIN CUYOS REQUISITOS NO SERAN ADMITIDOS.
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.
Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Aleyda Rodríguez Cutil, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos, Ciudadana Licenciada Martha Patricia Cruz Olán, que autoriza y da fe seguidamente se publicó en uno de los periódicos oficiales del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los veintinueve días del mes de abril del año de mil novecientos noventa y seis, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN

-3

No. 10103

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 415/992, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el Licenciado Fausto Daniel Aguilar Peña, Apoderado de Banco Nacional de México, Banamex, S.A. antes S.N.C. en contra de PEDRO HIDALGO GOMEZ Y DELIA CACERES SANCHEZ Y/O DELIA CACERES SANCHEZ DE HIDALGO, se dictó un acuerdo que a la letra dice: -----

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, ABRIL 12 DE 1996.-----

Visto lo de cuenta se acuerda: -----

PRIMERO.- En atención a lo solicitado por el Licenciado Fausto Daniel Aguilar Peña en su escrito de cuenta y con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor en concordancia con los numerales 543, 544 y 549 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y en segunda almoneda al mejor postor con rebaja del 20% de su tasación los siguientes bienes inmuebles embargados a la parte demandada mismos que a continuación se describen:

A).- Predio rústico ubicado en la Ranchería Santos Degollado en Macuspana, Tabasco con superficie de 30 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias. Al norte 1195 mts. Con Raúl Martínez Ocaña, al Sur 995 mts. con Narcisa Martínez Martínez, al Este 295 metros con Tazistal, al Oeste tres medidas 125 metros, 150 metros y 37.50 metros con zona Federal de río Tepetitán, inscrito el 12 de abril de 1982, a folios 387 al 389 del Libro de Duplicados volumen 49 según escritura número 1189 volumen 84, folio 107, predio 20103-----

---Al bien inmueble antes descrito se le fijó un valor comercial de \$60,000.00 (Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.) que servirá de base para el remate, siendo postura legal la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.) esto es las dos terceras partes del valor comercial asignado.

B).- Predio rústico ubicado en la Ranchería Santos Degollado de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 40-55-84 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 800 metros con CANDELARIO CACERES HERNANDEZ, al Sur 470 metros con ROBERTO MONTALVO ALFONSO Y HERLINDA CORNELIO DE MONTALVO, al Este 640 metros con MARIANO CACERES HERNANDEZ, al Oeste 4 líneas una de 190 metros 220 metros 150 metros y 120 metros con el Río Tepetitán, inscrito a folios del 639 al 641 del libro de duplicados volumen 47, afectando el predio 19515, a folio 22 volumen 82.

Al inmueble antes descrito se le fijó un valor comercial de \$91,116.80 (NOVENTA Y UN MIL, CIENTO DIECISÉIS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, esto es la suma de \$60,744.52 (SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.).

Tercero.- Como en este negocio se rematarán nudos bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días publicándose edictos en el Periódico Oficial así como en uno los diarios de mayor circulación que se editen en el Estado, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital y en los del lugar donde se encuentran ubicados los referidos inmuebles, convocándose postores, entendiéndose que la subasta se llevará a efecto en este recinto a las OCHO HORAS DEL DIA 23 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO.- Para los efectos de los avisos ordenados en el punto que antecede, con fundamento en el artículo 1071, del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes al Ciudadano Juez Civil competente del Municipio de Macuspana, Tabasco.-----

Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Agustín Sánchez Frías, Jue Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido de la Secretaria Judicial, Licenciada Isidra León Méndez que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ISIDRA LEON MENDEZ

No. 10,068

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA. TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 2664/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, Endosatario en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C. HOY S.A. en contra de los CC. JUAN HUMBERTO OLIVERA ARGAEZ Y ROSA MARIA CORTINA HERNANDEZ, con fecha dos de abril del presente año se dictó un acuerdo que a la letra dice: -----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA. TABASCO A DOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. -----

VISTOS el contenido de la razón secretaral, se acuerda: -----
PRIMERO: Se tiene por presentado al Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir copia debidamente certificada del instrumento público número 97639, pasada ante la fe del notario Público 181 del Distrito Federal, ----- Licenciado MIGUEL SOBERON MAINERO, haciendo del conocimiento de esta autoridad que la Institución Bancaria denominada MULTIBANCO COMERMEX S.N.C. misma institución bancaria que con fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ha cambiado nuevamente de denominación de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C. a BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT; lo que se acredita con la copia debidamente certificada que contiene el cambio de denominación de su mandante, en consecuencia se le tiene por acreditando la nueva denominación de su representada BANCO INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT. -----

SEGUNDO: Como lo solicita el actor y en virtud de que los avalúos exhibidos no fueron recurridos por ninguna de las partes, se tienen por firmes para todos los efectos a que haya lugar; aprobándose como base para el remate el emitido por el Ingeniero JOSE MARTIN PEREZ PERALTA, perito común de las partes. -----

TERCERO: Con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 543, 544 y 549 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos invocados, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble. -----

PREDIO URBANO Y CON CONSTRUCCION.- Ubicado en la Calle Quintana Roo, Manzana 7 del Fraccionamiento Guadalupe, de ésta Ciudad, constante de una superficie de 199.98 M. cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 9.09 M. con la calle QUINTANA ROO, AL SUR: 9.00 METROS CON PROPIEDAD DE FRANCISCO CELORIO VALLES, AL ESTE 22.00 METROS CON EL LOTE NUMERO 119, DICHO PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIE-

DAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL NUMERO 2088 DEL LIBRO-
GENERAL DE ENTRADAS A FOLIOS 3095 AL 3101 DEL LIBRO DE EXTRACTOS VOL.
94 PREDIO 27043, FOLIO 224, DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 103, A NOMBRE-
DE HUMBERTO OLIVERA ARGAEZ Y ROSA MARIA CORTINA HERNANDEZ DE OLI-
VERA, al que fué fijado un valor comercial de \$180,200 (CIENTO ---
OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N y es postura legal la que-
cubra las dos terceras partes de dicha cantidad de 120,132 -----
(CIENTO VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N). -----
CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en -
la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería del-
Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la esquina-
que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciu-
dad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad --
base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no se-
rán admitidos a dicha diligencia. -----
QUINTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio -
en vigor anunciase por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el ----
periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de --
mayor circulación que se editen en esta Ciudad y fíjense los avi--
sos correspondientes en los sitios mas concurridos en el entendido
que el remate tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado el
día VEINTIDOS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, A LAS DIEZ HORAS. -----
Notifíquese personalmente y cúmplase. -----
Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada JUANA INES CASTILLO --
torres, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito
Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada-
NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, con quién actúa y da fe. -----

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ES-
TADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE--
EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO
EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE -
AÑO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. -----

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA.

No. 10078

DIVORCIO NECESARIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.****C. MANUELA SANCHEZ RAMOS.
DONDE SE ENCUENTRE;**

Que en el expediente número 545/995, relativo al Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por JULIO CESAR BURELO CORDOVA, en contra de MANUELA SANCHEZ RAMOS, con fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, se dictó un auto que copiado a la letra dice: - - -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CARDENAS, TABASCO, DICIEMBRE TRECE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. - - - - -

- - - visto el informe de la razón secretarial, se acuerda: -

- - - Se tiene por presentado al C. JULIO CESAR BURELO CORDOVA con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en copia certificada de una acta de matrimonio, cuatro de nacimiento, copia certificada de dos constancias, dos escritos, seis pagares y un sobre cerrado, promoviendo juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa MANUELA SANCHEZ RAMOS, de quien manifiesta ignora su domicilio. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción I, 289, 291 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 142, 155 fracción XII, 254, 255, 257, 258, 259, 264, 284 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la superioridad. En virtud de que se presume que la demandada MANUELA SANCHEZ RAMOS es de domicilio ignorado, con fundamento en los artículos 110 y 121 fracción II del Código adjetivo de la Materia en vigor, procédase a emplazarla por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el periódico oficial del Estado y en otro pe

riodico de los de mayor circulación estatal, tales como "Novedades", "Tabasco hoy", "El sureste", "Avance" ó "Presente", a elección de la parte actora, haciéndose saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y sus anexos y que se le concede un término de cuarenta días para que pase a recogerlas, mismo que se computará a partir del día siguiente de la última fecha de las publicaciones ordenadas y vencido que sea, se le tendrá por emplazada a juicio, empezando a correr a partir del día siguiente el término de nueve días para que produzca su contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la misma, requiriéndosele - además para que señale persona y domicilio en esta ciudad, - para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las personales les surtirán sus - efectos por los estrados de este Juzgado. Téngase al actor se ñalando para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en la calle Moctezuma número 711 interior de esta ciudad y autorizando para tales efectos así como para recibir documentos al licenciado ANGEL GABRIEL MARTINEZ GARCIA y/o pasantes de - derecho ELIDE MORENO CALIZ y/o GABRIEL GONZALEZ VALENZUELA y - la C. GLADYS AGUILAR CASTELLANOS. - - - - -
- - - En cuanto a las pruebas a que hace alusión el actor en - su demanda, se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno. Y en cuanto a las medidas provisionales que - solicita, no ha lugar a decretarlas en virtud de que manifiesta que la demandada abandonó el hogar conyugal llevándose a sus menores hijos y que ignora su domicilio actual. - - - - -
- - - Notifíquese personalmente al actor y por edictos a la - demandada y cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado; por y ante el Primer Secretario Judicial C. ANTONIO MARTINEZ NA- RANJO con quien actúa, que certifica y da fe. - - - - -
Al calce dos firmas ilegibles. - - - - -

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces de tres en tres días consecutivos, - en el periódico oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación estatal, tales como "Novedades", "Tabasco hoy", "El sureste", "Avance" ó "Presente", a elección de la parte actora. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los veinticinco días del mes de enero del año de mil novecientos noventa y seis. - - - - -

E N T A M E N T E
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

-23

No. 10079

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 2085/994, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, - promovido por el C. JESUS CALDERON LARA, con fecha veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y seis, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:---

SE ORDENA GIRAR OFICIO Y FECHA DE REMATE

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----

-----VISTO lo de cuenta se acuerda:

-----PRIMERO.- Apareciendo de autos que los dictámenes periciales emitidos por los peritos de ambas partes en el presente juicio son concordantes entre sí, se aprueban estos para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

-----SEGUNDO.- Como lo solicita el promovente Jesús Calderón Lara en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, en concordancia con los numerales 543, 544, 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, supletorio al de Comercio sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el siguiente -- bien inmueble propiedad de la demandada Nicolasa Hernández Córdova.

-----a).- Predio urbano ubicado en la Calle Siete Número 117 de la Colonia Reforma de esta Ciudad, con una superficie de 300.25 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 6.55 metros y un metro -

cuarenta centímetros con la calle siete y acceso al pasillo, al Sur, 7.52 metros y un metro cuarenta centímetros con Asunción de la Cruz Bautista, al Este 35.75 metros con Miguel Hernández Arias y al Oeste 35.43 metros con César Frías y del cual vendió una fracción constante de 43.80 metros quedándole al predio de referencia una superficie actual de 256.45 metros cuadrados, inscrito bajo el número 8514 del Libro General de Entradas a folios del 22693 al 22697 del Libro de Duplicados volumen 114, quedando afectado por dicho contrato el predio número --- 93107 a folios 157 del libro mayor volumen 363.

----Al predio antes descrito se le fijó un valor comercial de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, esto es, la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

----TERCERO.- A fin de convocar postores para la almoneda decretada, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Diario Oficial y en uno de mayor circulación en la Entidad, por medio de edictos, fijándose además avisos en los lugares públicos más concurridos de esta capital, haciéndoles saber que la diligencia de remate en cuestión se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las OCHO HORAS DEL DIA ONCE DE ABRIL DEL AÑO QUE TRANSCURRE, debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, o bien en la Secretaría de Finanzas de la entidad, una cantidad igual por lo menos al 10% (diez por ciento) de la que sirve de base para la almoneda decretada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

----CUARTO.- Por otra parte se tiene al ciudadano Jesús Calderón Lara por desahogando la vista ordenada mediante acuerdo de fecha tres de enero del presente año por lo que como lo solicita gírese atento oficio a la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de que se haga efectivo en favor del promovente el recibo de depósito número 117055B por la cantidad de \$300.00- (Trescientos Pesos 00/100 M.N.), consignado en su favor por la demandada Nicolasa Hernández Cardoza, por concepto de pago de costas en el presente juicio.-----

----Notifíquese personalmente. Cúmplase.-----

----Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado Agustín Sánchez Frías, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría de acuerdos licenciada María del Carmen Cupil Herrera, que autoriza y da fé.-----

E.L. Por medio de edictos.- SI VALE.----- CONSTE.-

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTITRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-----

-----VISTO, lo de cuenta se acuerda.-----

-----UNICO.- Como lo solicita Jesús Calderón Lara, parte actora en esta causa y por la razón vertida en su escrito de cuenta, se señalan las OCHO HORAS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, como nueva fecha para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del inmueble propiedad de la demandada Nicolasa Hernández Cardoza, sirviendo de mandamiento en forma el auto del día veintitrés de febrero del presente año.-----

-----Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

----Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro-Villahermosa, Tabasco, asistido de la Secretaria Judicial, licenciada ISIDRA LEON MENDEZ que certifica y da fé.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, DEBIENDO HACER DICHA PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
ISIDRA LEON MENDEZ

No. 10095

INFORMACION AD PERPETUAM**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 322/996, relativo al Juicio JURIS--
DICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promo-
vido por CARMEN CORDOVA LOPEZ, con fecha veintiseis de marzo del --
presente año se dictó un auto que transcrito a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

---Se tiene por presentado al Ciudadano CARMEN CORDOVA LOPEZ por su propio derecho con su escrito de cuenta y documento que acompaña --- consistente en un plano de un predio rústico propiedad del señor --- CARMEN CORDOVA LOPEZ, constancia firmada por el Delegado Municipal de la Ranchería Lázaro Cárdenas de esta Ciudad, y al reverso por el Secretario del Ayuntamiento del Centro, una certificación por el Subdirector de Catastro y una certificación por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio un recibo original de Pago del impuesto predial correspondiente al presente año, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam con el fin de acreditar el derecho de posesión del predio rústico ubicado en la Ranchería Lázaro Cárdenas del Municipio del Centro de esta Ciudad, constante de una superficie de 13-74-06.42 - (trece hectáreas, setenta y cuatro áreas, cero seis punto cuarenta y dos centiáreas), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: con zona Federal de Arroyo Hondo, al Sur: con zona federal de Arroyo Hondo y con Eleuterio Sánchez Contreras; al Este: con Rafael Sánchez y al Oeste con zona federal de Arroyo Hondo.

---Con fundamento en los artículos 870, 872, 804, 805, 807 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en consecuencia con los numerales 2,932, 2,933, 2,936 y aplicables del Código Civil, en vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y for- propuesta. En consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio, a la H. Superioridad y al Representante Social adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le compete, asimismo al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que si así lo quisieron, hagan valer los derechos que les correspondan en el momento de la diligencia, la cual se efectuará en su oportunidad. De conformidad con el precepto 2932 del Código Civil antes invocado, -- Fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad y asimismo publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, por tres veces de de tres días. Al efecto expídanse los avisos y Edictos correspondientes. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha y hora para la recepción de la Testimonial a cargo de los C.C. GREGORIO DE LA CRUZ DE LA ROSA, MANUEL SANTIAGO SUAREZ Y JESUS LOPEZ LOPEZ.

---Téngase al promovente, señalando como domicilio para citas y notificaciones el Departamento Jurídico de la Central Campesina independiente sito en la calle Maestro Tabasqueño sin número de la Colonia Nueva Pensiones de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al Licenciado FILADELFO HERNANDEZ PATRICIO, así también para que revise el expediente, tome notas y apuntes, entregue y reciba documentos.

---Notifíquese personalmente. Cómplase.

---Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto Civil del Centro, ante la Secretaria Judicial LICENCIADA NORMA EDITH CACERES LEON, que autoriza y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. NORMA EDITH CACERES LEON

1-2-3

No. 10091

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 133/994, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Jorge Guzmán Colorado, Apoderado Legal del Banco Nacional de México, S.A., en contra de los CC. LUCIO PEREZ SORDO y EMMA GUZMAN NARVAEZ DE PEREZ, con fecha quince de abril de mil novecientos noventa y seis, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A QUINCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

---Vista a sus autos y escrito se acuerda:

---PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, con su escrito de cuenta, que ninguna de las partes manifestó nada al respecto en relación al dictamen pericial exhibido por el perito nombrado en rebeldía por la parte demandada por el término legal que para ello se le concedió, como lo solicita el actor se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el avalúo exhibido por el perito designado por esta autoridad en rebeldía de la parte demandada Ingeniero RAFAEL GUERRA MARTINEZ y corre agregados a los presentes autos:

---SEGUNDO.- Por lo anterior y como lo solicita el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 459, 543, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes predios:

---a).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION DE UNA CASA HABITACION, ubicado en Prolongación Lerdo de Tejada, hoy calle José N. Rovirosa número 515, Colonia Centro del Municipio de Macuspana, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE 30.55 m., con Pedro Félix Ríos, al SUR 30.55 M., con Amelio J. Laureano, al ESTE 5.40 m., con la calle Prolongación Lerdo de Tejada, hoy José N. Rovirosa y al OESTE 5.22 m., con Rufina Hernández con una superficie total de 160.07 M2., al cual se le fijó un valor comercial de \$145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-

---b).- PREDIO URBANO INTERIOR, CON CONSTRUCCION ADICIONAL DE UNA CASA HABITACION, ubicado en el predio interior de la calle Prolongación Lerdo de Tejada, hoy José N. Rovirosa número 515, colonia Centro del Municipio de Macuspana, Tabasco con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.50 MTS. Con Pedro Félix Ríos, AL SUR 14.40 mts. Con Lorenzo García, AL ESTE 24.80 Mts. Con Adela Morales de L., y al OESTE 29.15 m., con Napoleón Pérez, con una superficie total de 394.20 M2. al cual se le fijó un valor comercial de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS

00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.---

---TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

---CUARTO.- En virtud que la ubicación de los inmuebles sujetos a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en el artículo 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de la Ciudad de Macuspana, Tabasco, para que proceda a ordenar la fijación de avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella entidad, entendidos que la subasta se efectuará en el lugar y fecha que más adelante se señalará.

---QUINTO.- Como en este asunto se rematará unos bienes inmuebles, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en cualquiera de los siguientes diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, los cuales son. PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE, Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios público más concurridos de costumbre de esta ciudad y para lo cual se llevará a cabo en este juzgado a las NUEVE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.---

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---

---Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, Juez Primero de lo Civil por ante la Secretaria Judicial Ciudadana Licenciada VIRGINIA SILVAN ROJAS, que autoriza y da fé.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. VIRGINIA SILVAN ROJAS

No. 10094

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO

JUDICIAL DEL CENTRO

C. PATRICIA SANCHEZ MORENO
DONDE SE ENCUENTRE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 261/995, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO PROMOVIDO POR GREGORIO MAGAÑA HERNANDEZ EN CONTRA DE PATRICIA SANCHEZ MORENO CON FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE DICTO PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE: - - - - -



JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. - - - - -

- - - - visto lo de cuenta, se acuerda: - - - - -

- - - - PRIMERO.- Vistos los computos y constancias de autos, se tiene que la demandada la C. PATRICIA SANCHEZ MORENO, dentro del término concedido no ocurrió al Juzgado a recoger las copias de la demanda instaurada en su contra por su esposo el C. GREGORIO MAGAÑA HERNANDEZ, y por no haber dado cumplimiento a la contestación de la misma dentro del término que para ello fue concedido; en consecuencia con fundamento en los artícu

los 265, 616, 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del estado, se le tiene por presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar y se declaró rebelde, por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, todas las re-

#.- fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, notifíquese el auto inicial por medio de Edictos que se expidan y se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado así como en Uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad haciéndole saber a dicha demandada IVOIA VILLAR -- NOVEROLA VIUDA DE GRAHAM, que deberá presentarse -- ante este Juzgado a recoger las copias de traslado dentro del término de CUARENTA DIAS Hábiles contados a partir de la última publicación de los Edictos, empezando a correr el término concedido para contestar la demanda, al día siguiente de vencido aquél y concluido éste último empezará a correr el de ofrecimiento de pruebas. - - - - -

- - - Notifíquese personalmente y cúmplase. - - -

- - - Lo proveyo, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN que certifica y da fé.-

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO -
DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN -
EN ESTA ENTIDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS
EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS --
DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVEN--
TA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL --
DEL ESTADO DE TABASCO. - - - - -



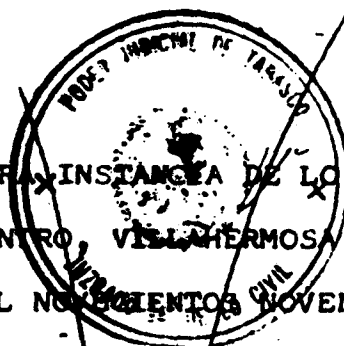
LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICIA: MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN.

No. 10090

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 15/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado GABRIEL LASTRA PEDRERO, Endosatario en Procuración de BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, EN CONTRA DE LOS CC. IRENE CORDOVA DE ORTIZ Y DIOGENES ORTIZ HEREDIA, con fecha Veintidós de abril del presente año, se dictó un acuerdo, que copiado a la letra dice:



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL --
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO A --
VEINTIDOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.--

-- Vistos a sus autos y escrito se acuerda:-- -- --

-- PRIMERO.-- Como está ordenado en la diligencia de remate en Segunda Almoneda de fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás aplicables del Código de Comercio, así como en el numeral 563 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en TERCERA ALMONEDA y al mejor postor y sin sujeción a tipo; el siguiente predio:-- -- --

- - - a).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en la -
calle 1 número 124, "LACCTIP" de la colonia las Delicias
de ésta ciudad, con superficie total de 160.00 Mts²., -
cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo que co-
rre agregado a los presentes autos al cuál se le fijó -
un valor comercial de OCHENTA MILLONES DE PESOS, canti-
- - - dad que servirá de base para el remate, y es postura
legal la que subra las dos terceras partes de dicha canti-
dad o sea la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS -
SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, MONE-
DA NACIONAL ó su equivalente en Nuevos Pesos, debiendo los
licitadores depositar previamente en el Departamento de -
Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial de. H. ---
Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad -
igual por lo menos el DIEZ POR CIENTO del valor del inmue-
ble sujeto a remate. - - - - -
- - - SEGUNDO.- Como lo previene el artículo 1411 del Orde-
namiento antes invocado, anúnciese por TRES VECES DENTRO -
DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, en el periódico Oficial del ---
Estado, así como en uno de los diarios de Mayor Circula-
ción que se edita en esta ciudad, los cuáles son: PRESENTE,
NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose ---
además avisos en los sitios públicos más concurridos de --
esta capital, convocando postores, entendidos que la subas-
ta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado a las
NUEVE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO QUE DISCU-
RRE. - - - - -

- - - Notifíquese personalmente y cúmplase.- - - - -
 - - - Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada -
 ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, Juez Primero de lo civil, por ante
 la Secretaría Judicial Ciudadana Licenciada VIRGINIA SILVAN
 ROJAS, que autoriza y da fé.- - - - -

POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION EN LE PERIODICO ==
 OFICIAL QUE SE EDITE EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES DENTRO=
 DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS=
 DOS DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS,
 EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. VIRGINIA SILVAN ROJAS.

2-3

No. 10082

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO,
 VILLAHERMOSA TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Qué en el expediente número 886/993, relativo al Juicio -
 EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado RICARDO RUIZ TORRES -
 Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de BANCOMER, S.A. en contra -
 de los señores ANA ROSA ANCONA MENA, MIGUEL ALBERTO D'ARGENCE GARCIA por
 sí y como apoderado de MANUEL D'ARGENCE GARCIA, con fecha ocho de abril
 de Mil Novecientos Noventa y Seis, se dicto un acuerdo que copiado a la
 letra dice:- - - - -

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDI
 CIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE ABRIL DE MIL NO
 VECIENTOS NOVENTA Y SEIS. - - - - -

- - - -V I S T O; lo de cuenta se acuerda: - - - - -

- - - -PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado Ricardo Ruiz Torres Apoderado de la parte actora, y toda vez que los avalúos emitidos por los peritos son concordantes y asignan igual valor comercial al inmueble embargado en esta causa, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

- - - -SEGUNDO.- Como lo solicita el actor en su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio y 534, 549, 550 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, séquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el inmueble que a continuación se describe: - - - - -

- - - -PREDIO RUSTICO, formado por el lote o fracción seis, ubicado en el Fraccionamiento Santa Clara o el Cayo, del Municipio de Ocosingo, Chiapas, constante de una superficie de 923-00-00 Hs, - (Novecientos Ochenta y Tres Hectáreas, Cero Areas, Cero Centia---reas), localizado al Noreste, doscientos metros, con lote dos propiedad de Omar Abreu Ferrer; y dos mil doscientos cuarenta y dos metros, con lote cinco, propiedad de Horacio D'argence Morell; al Sureste, tres mil novecientos sesenta metros, con lote nueve, propiedad de Gilberto Vallecillo Navarro; al Noroeste, tres mil novecientos sesenta metros, con lote tres, propiedad de Beatriz García Bolio de D'argence; y al Suroeste, dos mil cuatrocientos ochenta y dos metros, cincuenta centímetros, con selva lacandona; amparado en su favor por escritura pública número ocho mil seiscientos cincuenta y nueve, volumen setenta y dos, de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos, autorizada en esta ca

pital, por el licenciado Domingo Ruiz Ramón, Notario Público número diez de este Estado, documento que doy fe tener a la vista, -- mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y -- del comercio de su jurisdicción, con fecha seis de diciembre de -- mil novecientos ochenta y dos, bajo el número 435 cuatrocientos -- treinta y cinco de la Sección Primera, a nombre de Manuel D'argen -- ce García, a dicho predio se le asignó un valor comercial de -- -- \$98,300.00 (Noventa y Ocho Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.), -- mismo que servirá de base para este remate y será postura legal -- la que cubra las dos terceras partes, es decir la cantidad de -- -- \$65,533.32 (Sesenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Tres Pesos -- 32/100 M.N.). - - - - -

- - - - -TERCERO.- A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, -- así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta capital, haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las OCHO HORAS DEL DIA SIETE DE JUNIO DEL PRESENTE -- AÑO, debiendo los licitadores, depositar previamente en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia de esta Entidad Federativa, una cantidad por lo menos igual al 10% (Diez por ciento) de la que servirá de base para el remate. - - - - -

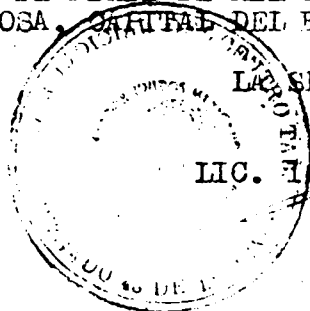
- - - -CUARTO.- Tomando en cuenta que el predio se encuentra ubicado en la jurisdicción correspondiente al Municipio de Ocosingo, - Chiapas, gírese atento exhorto al Juez Civil Competente de --- aquél lugar para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda, la fijación - de avisos a que se refiere el punto tercero de este proveído, ad- juntándole para tal efecto los ejemplares necesarios. - - - - -

- - - -QUINTO.- Se tienen por autorizados para regresar dicho ex- horto a los licenciados Vicente Romero Fajardo, Héctor Torres --- Fuentes, Yolanda Alcantara Morales ó del C. Julio César Ruiz To-- rres. - - - - -

- - - -Notifíquese personalmente y cúmplase. - - - - -

- - - -Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del - Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, asistido de la Secretaria Judicial, licenciada ISIDRA LEON MENDEZ, que certi-

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTITRES -- DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ISIDRA LEON MENDEZ

No. 10,084

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 128/992, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por el Licenciado ROBERTO LOPEZ PEREZ, Apoderado Legal del Banco Internacional, Sociedad Nacional de Crédito, en contra de GEORGE CORREA AGUILAR & GEORGE CORREA AGUILAR, se dictó un auto que copiado a la letra dice: - - - - -

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. - - - - -

- - - Visto lo de cuenta, se acuerda: - - - - -

- - - PRIMERO.- Toda vez que no hubo objeción, entre los peritajes exhibidos, se tiene por aprobado para todos los efectos legales correspondientes, el peritaje emitido por el Ingeniero MANUEL FERNANDO HERRERA TORRES, de fecha de recibido veintisiete de marzo de mil -- novecientos noventa y cinco. - - - - -

- - - SEGUNDO.- Se tiene a la licenciada MARIA LAZARO OVANDO BADAL, Mandataria Judicial, de la parte actora, con su escrito de cuenta, solicitando de ésta autoridad se saque a pública subasta el bien -- inmueble hipotecado en el presente negocio, por las razones que -- expone. Por consiguiente y con fundamento en los artículos 446 Fracción III, 544 y 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor -- en el Estado, sáquese a pública subasta en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía por el demandado GEORGE CORREA AGUILAR & GEORGE CORREA AGUILAR, mismo que a continuación se describe: "El lo

te número veintidós, ubicado en la calle Mario Díaz Pérez número -- 207, esquina con calle José María Baster Sasso, de la manzana siete-- zona dos, de las Colonias Las Gaviotas de ésta ciudad, con superfi-- cie de CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CON DOCE CENTÍMETROS CUADRA-- DOS, comprendido dentro de los linderos, medidas y colindancias si-- guientes: Al Noroeste; ocho metros con setenta y cinco centímetros-- con lote veintiuno; al Sureste, diecisiete metros con cincuenta cen-- tímetros con calle José María Baster Sasso; al Suroeste, ocho me-- tros con setenta y cinco centímetros con Calle Mario Díaz Pérez, y-- al Noroeste; diecisiete metros con cincuenta centímetros con lote - veintitrés. Encontrándose en dicho predio urbano una construcción - que ocupa una área total construida de NOVENTA Y SEIS METROS SESENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS, que consta de sala, comedor, cocina -- dos recámaras, dos baños, y patio de servicio; contando con los ser-- vicios municipales de agua potable, alcantarillado, energía eléctri-- ca, alumbrado público, guarniciones y banquetas, pavimentos de con-- creto y teléfono, con los siguientes elementos de construcción: Obra negra ó gruesa, cimientos probablemente zapatas corridas de concre-- to armado. Estructura Mixta, a base de muros de cargas con refuer-- zos de concreto armado. Muros bloques huecos de arena cemento de -- 15x20x40 centímetros. Techos concreto armado, claros medianos. Azotea, impermeabilizadas, bardas, bloques huecos de arena cemento - - de 15x20x40 centímetros. Revestimientos y acabados interiores apla-- nados; empastado acabado pulido fino, plafones, estampado acabado - pulido fino, lambrines azulejo de color a media altura en baños y cocina. Pavimentos Petreos, mosaico de granito de 30x30 centímetros. Zoclos, mosaicos de cerámica. Pintura Vinílica en interiores y exte-- riores. Carpintería, puertas de circulación de tambor, con doble -- forro de triplay de cedro, closets con puerta de tambor, con entre-

pañes y cajoneras de madera de cedro, todo con barniz natural. Instalaciones Sanitarias, completas, muebles sanitarios de calidad comercial de porcelana de color, accesorios de porcelana. Muebles de Cocina, plancha de concreto forrada con azulejo, Anaqueles de madera y cedro y barniz natural. Instalaciones Eléctricas, Ocultas entubadas, contactos y salidas en cantidad suficiente. Herrería a base de perfiles estructurales de fierro en ventanas tipo tropical, puertas exteriores de lámina plana y perfiles estructurales. Vidrería; cristal claro de 3 milímetros de espesor y cristal florentino en puertas. Cerrajería Calidad comercial [fachada, aplanada y pintada con vinílica, sencilla de líneas rectas. Instalaciones Especiales Bardas, patio de cemento, jardín, reja metálica, porton. Números de Pisos Uno, edad aproximada de la construcción cuatro años, vida probable cuarenta años; Clasificación de la Construcción Buena. Estado de Conservación Buena, calidad de proyecto Bueno". Inscrito en el registro Público

.- - - blico de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a nombre del demandado GEORGE CURREA AGUILAR ó JORGE CURREA AGUILAR, bajo la siguiente nota de inscripción: "Villahermosa, Yucatán, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y uno. El acto de manifestación de obra nueva y contratos de Compraventa y de mutuo con intereses y Garantía Hipotecaria, contenido en la escritura pública a que éste testimonio se refiere presentado hoy a las ocho cuarenta y cuatro horas, fué inscrito bajo el número 1598 del Libro General de Entradas, a folios 5224 al 5233 del Libro de duplicados volumen 115; quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 55316 a folio 166 del Libro Mayor Volumen 216.- Rec. No. 691604.".- - - -

- - - Al predio antes descrito se le fijó un valor comercial de \$91530.80 (NOVENTA Y UN MIL CINCUENTOS TREINTA NUEVOS PESOS 80/100-M.N.) que servirán de base para el remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial.- - - - -

- - - TERCERO.- Como en éste negocio se rematará un bien inmueble anónimamente la presente subasta por DOS VECES, de Siete en Siete días, en el Periódico Oficial, así como en unos de los diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, fijándose avisos en los sitios más concurridos de ésta capital, convocándose postores; enten-

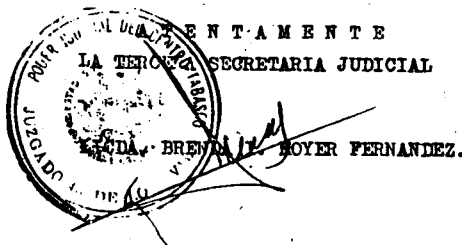
diéndose que la subasta se llevará a efecto en el Recinto de éste -
Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO QUE-
TRANSCURRE, debiendo los licitadores depositar previamente en la -
Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado ó bien en el Departa-
mento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. - -
Tribunal superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo
menos al diez por ciento a la cantidad base para el remate, sin cu-
yo requisito no serán admitidos. - - - - -

- - Notifíquese personalmente y cúmplase. - - - - -

- - Lo proveyó manda y firma el ciudadano licenciado AGUSTIN SAN--

CHÉZ FRIAS, Juez cuarto de lo civil de primera instancia del primer
distrito judicial del centro, por ante la secretaria judicial la li-
cenciada BRENDA VELA MOYER FERNANDEZ, que autoriza y da fe. - - - - -

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFI-
CIAL DE TABASCO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULA-
CION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE -
EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO-
DE TABASCO. - - - - -



1-2
(7 EN 7)

No. 10,087

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 108/995, relativo al Juicio
Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado MARIO ARCEO RO-
DRIGUEZ Y ANDREA FOCIL BARRUETA, en contra de LUZ MARIA OVIS JI-
MENEZ, con fecha dos de abril del presente año, se dictó un acuer-
do que a la letra dice: - - - - -

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO --
JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO, A DOS DE ABRIL DE MIL-
NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. - - - - -

Vistos; El contenido de la razón secretarial que antecede se --
acuerda: - - - - -

PRIMERO: Como lo solicita el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en
dotatario de Automotriz Tabasco S.A de C.V. en su escrito que se
provee, y tomando en cuenta que en las presentes constancias --
obran los avalúos exhibidos por los peritos tanto del Actor como-
de la parte demandada, los cuales no fueron objetados dentro del
término que le concedió la Ley, para los efectos legales que pre-
cedan se declaran aprobados. - - - - -

SEGUNDO: Visto el escrito de cuenta y como lo solicita al actor,
con fundamento en los artículos 1410, 1411, del Código de Comer-
cio en vigor, así como el numeral 534 del Código de Procedimien-
tos Civiles en Vigor aplicado supletoriamente al primero de los
ordenamientos invocados, sáquese a pública subasta en primera
almoneda y al mejor postor el siguiente bien mueble. - - - - -

UN AUTOMOVIL MARCA CRYSLER, MODELO DODGE 1993 LINEA LEBARON, --
SERIE P562562, PLACAS WRA-3976(TAB-MEX) COLOR NEGRO, TIPO SEDAN,
COMBUSTIBLE GASOLINA, TRANSMISION AUTOMATICA, MOTOR 4 CILINDROS-
TURBO RODADA P205/65HR15, VEHICULO DE CUATRO PUERTAS, propiedad --
de la demandada LUZ MARIA OVIS JIMENEZ. - - - - -

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en
la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento --
de consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial H. Tribunal --

Superior de Justicia, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la
cantidad que sirve de base para el remate, siendo postura legal --
la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de -----
\$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS00/100 M.N) es decir la can-
tidad de \$12,667.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS --
00/100 M.N). - - - - -

CUARTO: Anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de --
tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de
los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad
fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de
costumbre de esta Ciudad, convocándose postores en la inteligen-
cia de que la presente subasta se llevará a efecto en el recinto
de éste Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE MAYO DEL PRE-
SENTE AÑO. - - - - -

Notifíquese personalmente y cúmplase. - - - - -
Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada JUANA INES-
CASTILLO TORRES, Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del
Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Segunda Secre-
taria Judicial licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA con quien-
actúa, certifica y da fe. - - - - -

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL --
ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE --
SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DURANTE NUEVE DIAS.
EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL
PRESENTE AÑO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. - - - - -

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA.

No. 10085

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 972/93, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ APODERADO GENERAL DE BANCO UNION S.A EN CONTRA DE JULIO ANTONIO SALAZAR RODRIGUEZ Y FLORIFE DE LA CRUZ ALVAREZ, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. ABRIL DIEZ DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. -----

----- Visto; lo de cuenta, se acuerda: -----

----- PRIMERO. Como lo solicita el Apoderado Legal de la parte actora Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ y de conformidad con lo establecido por el artículo 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor, 543, 544, 563 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria al primero de los citados, sáquese a pública subasta en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe: -----

----- Predio Urbano con construcción ubicado en las Calles Ignacio Gutiérrez y Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña de la Colonia Tambovidon de Barrancas de ésta Ciudad, con una superficie de 12.35 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 19.30 metros con Calle Ignacio Gutiérrez, al Sureste en dos medidas 1.50 metros con propiedad de Antonio Espinoza Villamil de Bonilla y 8.40 metros con la Avenida Gregorio Méndez Magaña.

ña, al Noroeste en 7.30 metros con propiedad de Juana Espinoza Villamil de la Cruz, al Suroeste en dos medidas -- 15.15 metros con propiedad de Antonia Villamil González -- Viuda de Espinoza y 3.90 metros con Antonia Espinoza Villamil de Bonilla. Con una superficie construida de dos -- locales comerciales, identificados como uno y dos de 66.95 metros y el local identificado como número tres con una superficie construida de 47.90 metros. Inscrito bajo el número 6404 del Libro General de Entradas a folios del 30,688 al 30,693 del Libro de Duplicados Volumen 111, quedando -- afectado por dicho contrato el predio número 69,801 a folio 151 del Libro Mayor Volumen 273. - - - - -
- - - Predio Urbano marcado con el lote número 10 Manzana 9 ubicado en la Calle Mazatlán de la Colonia Guadalupe -- Borja de ésta Ciudad, con una superficie de 157, 50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al Norte 7.50 metros con la Calle Mazatlán, al Sur 7.50 metros con propiedad de MARIA ELENA GARCIA DE LA CRUZ, al Este 21.00 metros con propiedad de Francisca de los Santos Ramos y al Oeste 21.00 metros con propiedad de Luz -- del Carmen de la Cruz García, con una superficie construida de 72.25 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, bajo el número 9473 del Libro General de Entradas a folios del 30,999 al 31,004 Bis del Libro de Duplicados, Volumen 113 quedando afectado por dicho acto y contrato el predio nú-

mero 91,710 a folio 10 del Libro Mayor Volumen 358 propiedad de los demandados JULIO ANTONIO SALAZAR RODRIGUEZ Y FLORIPÉ DE LA CRUZ ALVAREZ, respectivamente, a los cuales se les fijó el siguiente valor, consistente en la cantidad de \$95,200.00 (NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y \$78,400.00 (SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respectivamente, misma que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial. - - - - -

- - - SEGUNDO.- Como en este negocio se rematan bienes inmuebles, anunciése la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Entidad, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta Capital, convocándose postores, entendiéndose que la citada subasta se llevará a efecto en el recinto de éste Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de consignaciones y pagos del H. Tribunal Superior de Justicia una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio que sirve de base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos. - - - - - 148 - - -

- - - Notifíquese personalmente. Cúmplase. - - - - -

- - - Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de acuerdos Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA - - -

CRUZ OLAN, que autoriza y da fe. - - - - -

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. - - - - -

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN.

1 2 3

No. 10089

JUICIO SUMARIO CIVIL PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL CENTRO,
VILLAHERMOSA. TAB.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 446/996, relativo al Juicio -
Ordinario Civil Juicio de prescripción positiva, promovido por la -
C. YOLANDA MAGAÑA MADRIGAL, en contra de LUCIA VILLAR NOVEROLA VIU
DA DE GRAHAM Y DIRECTOR DEL REG. PUB. DE LA PROP. Y DEL COMERCIO, -
con fecha dieciseis de abril de 1996, se dictó un proveído que a la
letra dice: -----

AUTO DE INICIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VI-
LLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISEIS DE ABRIL DE MIL NO-
VECIENTOS NOVENTA Y SEIS. -----
- - - Por presentada la C. YOLANDA MAGAÑA MADRIGAL -
con su escrito de cuenta y documentos copias simples
que acompaña, se tiene señalando como domicilio para
oír citas y recibir notificaciones el Despacho Jurí-
dico ubicado en la calle Ignacio López Rayón número-
205 Centro de ésta Ciudad, autorizando para oír las -
y recibirlas en su nombre y representación al Licen-
ciado JOSE ANTONIO ARJONA, así como para que revise, to-
me notas reciba todo tipo de documentos, promoviendo
en la vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Po-
sitiva, en contra de LUCIA VILLAR NOVEROLA VIU-
DA DE GRAHAM, de quien ignora su domicilio como cons-
ta en la constancia anexada por la parte actora, y -
del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO, con domicilio ampliamente conocido--
en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo
y José Narciso Rovirosa de ésta Ciudad, de quien re-
clama las prestaciones siguientes; de la primera se-
reclama "La propiedad por prescripción positiva de -
una fracción de terreno constante con una superficie
de 93.301 m2, que se encuentra ubicado dentro de las
siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 15.12 --
mts. con ANDRES MAGAÑA CHABLE Y MARIA DEL ROSARIO TO-
RRES DE MAGANA; AL SUR 15.71 mts. con la señora MA--
RIA LUISA PEREZ DE NIETO; AL ESTE 5.20 mts. con ca--
lle 10; AL OESTE 5.20 mts, con las señoritas SUGHEY -

MARITZA Y EVELYN DE Apellidos Sofo Magaña; ubicado en la calle 10 número 136 de la Colonia Reforma de ésta Ciudad"; y del Segundo de los demandados se reclama-- "La cancelación parcial de Inscripción del predio urbano número 67,440, Inscrito en fecha 16 de Junio -- del año de 1938, bajo el número III del Libro General de entradas a folios del 131 al 137 del Libro de extractos volumen 61. Reinscrito el día 19 de Diciembre de 1985, en virtud de estar destruido los folios 59 y 65 predios 13,738 y 13744 del Libro Volumen 56- y 3,310 al 3,312 folios 75 al 77 del libro mayor volumen 15, quedando afectado el predio urbano número- 67,440 folio 40 del libro mayor volumen 264; y que -- aparece inscrito a nombre de la C. LUCIA VILLAR NOVEROLA VIUDA DE GRAHAM, constante con una superficie-- actual de 375.02 m2. del cual solicito la segregación por mandato judicial del predio que tengo en posesión y que ha sido pública, continua, ininterrumpida, de buena fé y a título de propiedad, el cual -- consta con una superficie de 93.301 m2". Con fundamento en los artículos 826, 827, 1,135, 1,136, 1,138 1,151 fracciones, I,II, IV, 1,152 fracción 1, 1,156- 1,157 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado y 12, 44, 112, 145, 245, 255, 258, 284 y -- demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente inscribase en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al superior con las copias simples exhibidas córrasele traslado y emplacese a los demandados en el domicilio que indica para que dentro del término de-- NUEVE DIAS produzca su contestación. Se hace saber -- a las partes que vencido el término para contestar-- al otro día comenzará a correr el término de DIEZ -- DIAS fatales para ofrecer pruebas, salvo reconven-- ción. Por lo anterior y en virtud de que la demandada LUCIA VILLAR NOVEROLA VIUDA DE GRAHAM, es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 frac-



#.- fracción II del Código de Procedimientos Cíviles en Vigor, notifíquese el auto inicial por medio de Edictos que se expidan y se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico -- Oficial del Estado así como en Uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad-- haciéndole saber a dicha demandada LUCIA VILLAR -- NOVEROLA VIUDA DE GRAHAM, que deberá presentarse -- ante este Juzgado a recoger las copias de traslado dentro del término de CUARENTA DIAS Hábiles contados a partir de la última publicación de los Edictos, empezando a correr el término concedido para contestar la demanda, al día siguiente de vencido-- aquel y concluido éste último empezará a correr el de ofrecimiento de pruebas.-- - - - -

- - - Notifíquese personalmente y cúmplase.- - -

- - - Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Licenciada-- MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, que certifica y da fé.-

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA ENTIDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS-- DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. -----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN

1 2 3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.